

**ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL TRECE (21-2013).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de noviembre del año dos mil trece, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, ubicado en el segundo nivel del edificio de Rectoría, campus universitario, zona 12, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortíz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Ing. Agr. Alfredo Itzep

Manuel, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Anibal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia a miembros de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ·AJUSAC·**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ·AJUSAC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan que el propósito de la misma para exponer lo referente a la **“Iniciativa de Ley que establece el “Bono Catorce”, para pensionados actuales y futuros del Ejército, contenida en el Decreto Legislativo No.18-2013”**, misma que fue presentada al Congreso de la República de Guatemala por el Señor Presidente, Otto Fernando Pérez Molina, olvidando que su función principal, es cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, y que representa la unidad nacional, que la discriminación es punible. Manifiestan además que desde el mes de abril informaron al Señor Rector del contenido de dicha iniciativa de Ley, solicitándole la intervención de la Universidad en protección de sus clases pasivas civiles, evitando con ello los sigan marginando y excluyendo de decisiones nacionales. Ante la exposición solicitan el apoyo de este Órgano de Dirección, detallan la petición: 1. Al alto organismo Universitario, que sin interpretaciones antojadizas, parcializadas, en ejercicio

del derecho establecido en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, promueva ante el Organismo Legislativo la cobertura Constitucional del Derecho, de la bonificación denominada "Bono Catorce" para los pensionados presentes y futuros de la Universidad Estatal de San Carlos de Guatemala, contenida en el Decreto número 18-2012. Asimismo se refieren seguidamente se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a la Señorita Claudia Mariela González Morales, estudiante de la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita Claudia Mariela González Morales, estudiante de la Facultad de Humanidades, quien al hacerse presente agradece la misma y expone de manera amplia su caso, relacionado con el cierre de pensum de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, solicitando se resuelva favorablemente. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

**Audiencia al Dr. Herbert René Miranda Barrios.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Herbert René Miranda Barrios, quien acompañado por el Lic. Mario Roberto Illescas Aguirre, quien actúa en su auxilio legal, agradece la misma, y se refiere al caso de apelación que interpuso ante este Órgano de Dirección en contra del Punto QUINTO, Inciso 5.9 del Acta 03-2013 de la sesión realizada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la opción de completar cuotas para una jubilación mayor. Manifiesta que el propósito de la audiencia solicitada, es para ampliar la información para contar con mayores elementos de juicio para resolver en su caso, mismo que se encuentra en agenda de este Órgano de Dirección del día de hoy. Seguidamente expone de manera amplia y en orden cronológico el proceso de su caso y hace entrega de un memorial, el cual solicita se agregue al expediente, así como que se declare con lugar el recurso de apelación interpuesto y se instruya a la Junta Administradora del Plan de

*Prestaciones que acepte que él pueda contribuir a la institución denominada OPCIÓN DEL TRABAJADOR A COMPLETAR CUOTAS, a efecto de que, en su momento, para el cálculo de su jubilación se incluyan las cuotas canceladas por él. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.*

**Audiencia a miembros de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

*El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren al tema del retiro obligatorio de los trabajadores universitarios con 65 años de edad. Manifiestan que luego de realizar un exhaustivo análisis en el contexto del irreversible impacto negativo en los aspectos académicos, sociales, económicas, psicológicos y humanos que tal disposición ocasionará a los trabajadores que se jubilen en las actuales condiciones precarias, llegaron a la conclusión de no aceptar el retiro obligatorio en función de los 65 años de edad y solicitar al Consejo Superior Universitario que se atienda de carácter inmediato las peticiones, mismas que describen en la nota que hacen entrega a este Consejo Superior, y dan lectura. Las peticiones son: "1. Que se elimine el planteamiento del retiro obligatorio de los trabajadores universitarios con 65 años de edad y que se establezca la jubilación como una decisión voluntaria del trabajador. 2. Que se explique el fundamento o base científica sobre la cual se determinó incapacidad del trabajador a los 65 años de edad. 3. Que se mejoren las condiciones de jubilación de los trabajadores de la Universidad de San Carlos, requiriendo para el efecto: 3.1 Incrementar el techo de la jubilación como mínimo a Q.15,000.00 3.2 Otorgar a los trabajadores que se jubilen la compensación económica equivalente a bono 14 y diferido, de la cual gozan los actuales jubilados. 3.3 El pago de la indemnización del trabajador al jubilarse se haga efectiva en su monto total y se modifique de 10 a 15 salarios. 4. Que los trabajadores sancarlistas que tomen la decisión de jubilarse, lo hagan gozando de las modificaciones a las prestaciones indicadas*

anteriormente. 5. Entre otros, requerimos el pago inmediato de la promoción docente, el cual se ha postergado, vedando un derecho laboral del personal académico. 6. Que el Consejo Superior Universitario entre a conocer nuestras peticiones y se nos informe de lo resuelto.” Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a Jeanny Aracely Lemus y Carlos García Díaz, Representantes de los estudiantes becados y exbecados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Jeanny Aracely Lemus y Carlos García Díaz, Representantes de los estudiantes becados y exbecados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y exponen de manera amplia la situación que aqueja a los estudiantes becados y exbecados y solicitan que este Organo de Dirección conozca y resuelva favorablemente respecto a la exoneración de intereses por mora a estudiantes beneficiados con Becas Préstamo. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

1-1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3-6 y 3-7; SÉPTIMO, Inciso 7-13 al 7-19. Exclusión del Punto CUARTO, Inciso 4-12.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No-20-2013.**

2-1 Se procede a dar lectura al Acta No-20-2013, la cual es aprobada sin enmiendas.

TERCERO:

ELECCIONES:

3-1

Solicitud del Centro Universitario de Zacapa, para que el Consejo Superior Universitario nombre a los Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia emitida por el Director del Centro Universitario de Zacapa, donde solicita al Consejo Superior Universitario nombre a los Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, tomando en consideración que los nombrados, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales de la Facultad de Humanidades y el Ing. Edwin Josué Ixpatá Reyes de la Facultad de Ingeniería, concluyeron el período para el cual fueron nombrados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de conocer las propuestas planteadas, **ACUERDA: Nombrar a la Licda. Ana María Azañón Robles y al Licenciado Carlos René Sierra Romero, como Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa.**

3-2

Solicitud del Centro Universitario de Chimaltenango, para que el Consejo Superior Universitario nombre al Representante Docente ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 177 emitido por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango, donde solicita al Consejo Superior Universitario nombre al Representante Docente ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, en sustitución del Lic. Guillermo Javier Cuyún

González. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de propuestas planteadas, **ACUERDA: Nombrar a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith y al Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán como Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango.**

3.3 Solicitud del Centro Universitario de Baja Verapaz, para que el Consejo Superior Universitario nombre al Representante Docente y Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n emitido por Secretario del Centro Universitario de Baja Verapaz, que contiene la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.08-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, donde solicitan a este Órgano de Dirección que nombre al Representante Docente y Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las propuestas planteadas **ACUERDA: Nombrar al Lic. Federico Borrayo Pérez, como Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz y al Señor Erickson Javier González Lemus como Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz.**

3.4 Convocatoria para la elección del Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a lo requerido por el Colegio de Humanidades de Guatemala, según oficio s/n emitido por el Secretario del Tribunal Electoral de referido Colegio Profesional, donde manifiestan que el período que ejerce el Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, como Representante del Colegio ante el Consejo Superior Universitario, está vencido, por lo solicitan se autorice a la brevedad, la convocatoria para la elección correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, la Junta Directiva del referido Colegio, debe proceder de conformidad a lo establecido para la realización de dicha elección.**

3-5

Solicitud de autorización de convocatorias para las elecciones a realizarse en el primer semestre del año 2014 en la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se autoricen las convocatorias para las elecciones a realizarse en el primer semestre del año 2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar las convocatorias para las elecciones a realizarse en la Facultad de Ciencias Económicas, en el primer semestre del año 2014. En consecuencia, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes**



*universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el primer semestre de 2014. En consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.*

**CUARTO:**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**Situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar lo relativo a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido se da a conocer información de las propuestas generadas por la Comisión Multisectorial para el Presupuesto de la USAC, para lo cual presentan una propuesta de un comunicado de prensa con el tema de un presupuesto nacional desequilibrado en 2014; asimismo hacer el acercamiento correspondiente ante el Congreso de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la propuesta, así como consideraciones y observaciones de sus miembros*

**ACUERDA:** *1) Aprobar las propuestas presentadas por la Comisión Multisectorial para el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre ellas, hacer el acercamiento en las instituciones que correspondan, tales como el Congreso de la República de Guatemala, con el propósito de contar con el presupuesto para el año 2014 como le corresponde constitucionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Aprobar el comunicado de prensa presentado por la Comisión Multisectorial para el Presupuesto de la Universidad de San Carlos*

*de Guatemala, con la indicación de que los miembros de este Órgano de Dirección, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus observaciones de la propuesta al Dr. Herbert René Miranda Barrios, para el efecto. Asimismo se encarga a la administración central, brinde el apoyo correspondiente para su publicación.*

4.2

*Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos, relacionado al RETIRO OBLIGATORIO para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala al cumplir los 65 años de edad.*

*El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No.20-2013, procede con el análisis y discusión del DICTAMEN CONJUNTO DAJ 004-2013 (012) Materia Laboral y Social, DGF 420D-2013, DARH No.153-2013, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos, relacionado al RETIRO OBLIGATORIO para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala al cumplir los 65 años de edad, dando cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.16-2013, por lo que emiten el dictamen en los siguientes términos:*

**ANTECEDENTES:**

*1.- En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2011 de fecha 31 de agosto de 2011, el Consejo Superior Universitario aprobó las reformas al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, las que fueron ampliadas en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 23-2011, de sesión celebrada el día 21 de noviembre*

de 2011.- Reformas que fueron publicadas el día 21 de febrero de 2012.-

2.- El 11 de junio de 2012, El Sindicato de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra de los artículos 77, numeral 5) 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y 12, y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.- Posteriormente fueron acumuladas las Inconstitucionalidades promovidas en contra de los artículos 4 y 14 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -Sindinusac-, Abraham Isaí Girón Morales y Oscar René Paniagua Carrera quienes actuaron a título personal.

4.- La Corte de Constitucionalidad Decretó la Suspensión provisional de los artículos 77 numeral 5) 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y Artículos 4, 12, 14 y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.- El 28 de mayo de 2013, la Corte de Constitucionalidad, dictó sentencia, la que fue ampliada en auto de fecha 31 de mayo de 2013 y Declaró sin Lugar las Inconstitucionalidades planteadas y en consecuencia recobraron su plena vigencia con todos sus efectos jurídicos los artículos antes indicados.

6.- La sentencia de la Corte de Constitucionalidad fue publicada el día 20 de agosto de 2013, por lo que los artículos impugnados recobraron su vigencia y efectos jurídicos desde el día 21 de agosto de 2013.

#### **CONSIDERACIONES:**

##### **1.- ANÁLISIS LEGAL Y ADMINISTRATIVO:**

*El Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de Universidad de San Carlos de Guatemala vigente establece:*

**Artículo 12.- EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO** Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de Junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrían laborar hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electos.

*Al Artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, se le adicionó el numeral 5, quedando de la manera siguiente:*

**Artículo 77.- Cesación definitiva de funciones.** La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos:

- 1- por renuncia del servidor,
- 2- por despido
- 3- por jubilación
- 4- por muerte del trabajador,
- 5- por retiro obligatorio por edad.

*Se adicionó el Artículo 77 Bis.-*

**Artículo 77 Bis. RETIRO OBLIGATORIO POR EDAD:** Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del Artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones.

*El Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al igual que el artículo 77 numeral 5. y el 77 Bis, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, fueron impugnados de*

*Inconstitucionalidad; sin embargo, al ser declarada Sin Lugar la Inconstitucionalidad planteada y publicarse la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, el 20 de agosto de 2013, recobraron su vigencia y todos sus efectos jurídicos, a partir del 21 de agosto de 2013 por lo que deben ser aplicados.*

*Por considerarse inoportuno aplicar en forma inmediata, el retiro obligatorio del personal docente y administrativo que cumple con los presupuestos fijados en las normas citadas, se recomienda que las mismas sean aplicadas a partir del **01 de Enero de 2014**, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades docentes y administrativas de la Universidad en el presente año. Esto implica que su relación laboral finaliza el 31 de diciembre del 2013.*

*Es importante recalcar que las Autoridades de las Unidades Académicas de régimen anual, deben prever que las actividades propias de dichas unidades, no sean interrumpidas, tomando en cuenta lo regulado por el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*En lo que se refiere a los trabajadores administrativos y docentes que ya cumplen con la edad para su retiro, y que voluntariamente desean retirarse en estos momentos, pueden hacerlo en virtud de ser un derecho que les asiste.*

*En conclusión, se estima que por estar en plena vigencia el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el 77 numeral 5 y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, dicha regulación se sugiere sea aplicada a partir del **01 de enero del 2014**, con la indicación que la aplicación de lo normado debe ser de carácter general, es decir para todos los trabajadores o trabajadoras universitarios que cumplen con los presupuestos establecidos en esas normas.*

*En lo que se refiere a la forma de cómo se cumplirá con lo establecido en los referidos Artículos, se manifiesta que en el Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta No. 07-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de abril de 2012 fue aprobado el procedimiento y reiterado en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 10-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el*

día miércoles 13 de junio de 2012, mismo que en esta oportunidad se anexa al presente Dictamen Conjunto, que incluye su incorporación al Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos del Sistema Integrado de Información Financiera.

**II.- ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO ESTIMADO.**

Concepto	Apertura	Ejecutado	Expedient es tramitados	Promedio por expediente con 10 años
Ejecutado 2012	20,000,000.00	17,658,901.86	416.00	42,449.28
Ejecutado 2011	15,000,000.00	12,857,436.61	408.00	31,513.33
Ejecutado 2010	15,000,000.00	10,079,145.49	300.00	33,597.15
			1124 /3= 375	33,597.15

Según REF. DARH. 152-2013 de la División de Administración de Recursos Humanos, existen doscientos cincuenta y tres (253) trabajadores administrativos y académicos que deben retirarse obligatoriamente a partir del 01 de enero del 2014, siendo el impacto financiero del pago de la indemnización que corresponde a la totalidad de ellos, de Q.34,634,479.13. Este monto, en vista de la premura en que se realizó el proceso de cálculo y en función de las características que tiene la relación laboral de alguno de ellos, se estima que podría tener un margen de error aproximado del 3%.

El Departamento de Presupuesto por su parte, proporcionó la tendencia de ejecución de indemnizaciones canceladas en el período del 2010 al 2012, de la forma siguiente:

**\*Fuente: Departamento de Presupuesto**

Aunque el número de trabajadores que se enmarcan dentro del retiro obligatorio es de 253, de acuerdo a lo que actualmente informa la División de Administración de Recursos Humanos; en lo que va del año 2013, se han tramitado solamente ciento noventa y un (191) expedientes, los que comparados con los cuatrocientos dieciséis (416) del año 2012, se considera

que esto se debe a que los trabajadores universitarios en condición de retiro estaban a la espera de la resolución definitiva de la Corte de Constitucionalidad. En consecuencia se prevé que para el año 2014, se retirará una cantidad superior a la del año 2012, debido al retiro obligatorio conforme a la resolución aludida, más aquellos casos de trabajadores por retiro voluntario, por diversas razones.

En la apertura presupuestal para el Ejercicio Fiscal del año 2014 se tiene contemplado programar la cantidad de Q.35,000,000.00, para cubrir los eventuales retiros; debido a que se encuentra firme la Resolución definitiva de la Corte de Constitucionalidad, debe preverse el retiro obligatorio de por lo menos 253 trabajadores, cantidad que generaría la cobertura de indemnizaciones por Q.34,634,479.13.

En virtud que en años anteriores, en promedio se ha pagado en indemnizaciones un aproximado de Q.15 millones, y tomando en cuenta que se estima que el impacto por **retiro obligatorio** ascendería aproximadamente Q.35 millones, como se indica en el párrafo anterior, se considera necesario para el año 2014, **programar en promedio la cantidad de Q.50,000,000.00**, en la partida 4.2.01.101.413 Indemnizaciones al Personal, a fin de cubrir en su totalidad las indemnizaciones por **retiro obligatorio y voluntario**.

**DICTAMEN:**

Con base en lo expuesto anteriormente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos dictaminan lo siguiente:

- a) Lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en los Artículos 77 numeral 5 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, se encuentra en plena vigencia y surtiendo todos sus efectos jurídicos a partir del 21 de agosto de 2013; es decir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, razón por la cual deben ser aplicados.
- b) Que por ser las normas de carácter general, deben aplicarse a todos los trabajadores y trabajadoras universitarias que cumplen con los presupuestos establecidos en las mismas. Se exceptúan a las

*autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. Casos en los cuales deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electas.*

- c) Los trabajadores que no pertenezcan al Plan de Prestaciones, al momento de cumplir 65 años de edad, deberán retirarse en la misma forma que establece el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) Los trabajadores administrativos y docentes que ya cumplen con la edad para su retiro (65 años) y que VOLUNTARIAMENTE deseen retirarse en estos momentos, pueden hacerlo en virtud del derecho que les asiste.*
- e) Las Autoridades de las Unidades Académicas de régimen anual, deben prever que las actividades propias de dichas Unidades, no sean interrumpidas, tomando en cuenta que el trabajador debe retirarse al finalizar el semestre en el que cumpla los 65 años de edad.*
- f) Para cubrir los requerimientos en el renglón de indemnizaciones al personal es necesario para el año 2014, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50,000,000.00)**, a fin de cubrir en su **totalidad**, las indemnizaciones tanto por **retiro obligatorio** como **voluntario**. En la apertura presupuestal para el Ejercicio Fiscal del año 2014 se tiene inicialmente contemplado programar **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.35,000,000.00)**.*

*El refuerzo al renglón de indemnizaciones para completar el monto de Q.50 millones, se podrá realizar al tenerse certeza de los ingresos que se asignen a la Universidad para el año 2014.*

- g) Por considerarse inoportuno aplicar en forma inmediata, el retiro obligatorio del personal docente y administrativo que cumple con los presupuestos fijados en las normas citadas, se recomienda que las mismas sean aplicadas a partir del **01 de Enero de 2014**, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades docentes y administrativas de la Universidad en el presente año. Esto implica que las relaciones laborales de los trabajadores con 65 o más años de edad, finalizan el*



*31 de diciembre del 2013, lo que deberá notificárseles con la debida anticipación.*

*En atención al requerimiento de propuesta del pronunciamiento para la aplicación de la resolución relacionada con el retiro obligatorio, se anexa al presente Dictamen Conjunto, el procedimiento aludido, sugiriéndose aprobarlo con las actualizaciones propuestas, si dicho Órgano de Decisión Superior, así lo considera conveniente. (adjunto propuesta). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al procedimiento, varios de sus miembros manifestaron sus observaciones y consideraciones, entre ellas que deben asegurarse los mecanismos para que el trabajador que se retire cuente con sus prestaciones de inmediato; que se conforme una comisión específica que apoye e los trámites de retiro a los trabajadores, con el propósito de agilizar los trámites administrativos; asimismo manifiestan que debe realizarse una guía que le indique a los trabajadores los pasos a seguir para el retiro, especificando las instancias involucradas en el proceso y que la solvencia en el servicio se extienda en un plazo de seis meses, luego de notificarse el retiro. El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO**, que en Punto TERCERO , Inciso 3-1 del Acta No. 17-2011 de sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, el Consejo Superior Universitario, aprobó las Reformas al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, las que fueron ampliadas en Punto CUARTO, Inciso 4-1 del Acta 23 -2011, de sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, las que fueron publicadas en el Diario Centroamérica el 21 de febrero de 2012.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades*

Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electos. **CONSIDERANDO:** Que al artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, se le adicionó el numeral 5, quedando en la siguiente manera: Artículo 77. Cesación definitiva de funciones-- La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos: 1. Por renuncia del servidor, 2. Por despido. 3. Por jubilación, 4. Por muerte del trabajador, 5. Por retiro obligatorio por edad. Y que se adicionó el artículo 77 bis. Retiro Obligatorio por Edad. Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 4, 12 y 14 del Reglamento del Plan de Prestaciones al igual que el artículo 77 numeral 5 y 77 Bis, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, fueron impugnados de Inconstitucionalidad, y fueron suspendidos provisionalmente, sin embargo, la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, Declaró Sin Lugar las Inconstitucionalidades planteadas, sentencia que fue ampliada en auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece y publicada el veinte de agosto de dos mil trece, por lo que los artículos antes indicados recobraron su vigencia y todos sus efectos jurídicos desde el día veintiuno de agosto de dos mil trece, y es deber de este órgano de Dirección velar por la observancia de la ley **POR TANTO:** Con base en lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 24 literales a), b) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 11 literales a) b) i) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **DICTAMEN CONJUNTO DAJ 004-2013 (012) Materia Laboral y Social, DGF 420D-2013, DARH No-153-2013** emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos, por encontrarse en plena vigencia los

artículos 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 77 numeral 5 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal

**ACUERDA:** 1) *Aplicar el Retiro Obligatorio contenido en el artículo 12 del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículo 77 numeral 5 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, a partir del uno de enero del año dos mil catorce, por lo que todos los trabajadores que cumplen con los presupuestos establecidos en dichas normas finalizarán su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.*

2) *Para los efectos de la notificación del presente Acuerdo, la División de Recursos Humanos, deberá aplicar el procedimiento aprobado por este órgano de Dirección en Punto SEPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 07 -2012 de sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012.*

#### **VOTO RAZONADO VERBAL:**

Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Lic. Federico Borrayo Pérez; quienes manifiestan que se las instancias administrativas deben garantizar el pago correspondiente dentro de los periodos razonables a todos los docentes, así como mejorar sus condiciones de retiro.

#### **VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“...No estoy de acuerdo con fijar la edad de retiro a los 65 años y/o los mecanismos que se aplicaron para aplicarla debido a que considero que muchos profesores y profesoras aún son útiles luego de cumplir en edad y su aplicación es discriminatoria.”

*Además no es conveniente su aplicación sin un recálculo del estudio actuarial incluyendo bono 14 y diferido para todos los jubilados, prestaciones que se encuentran temporalmente suspendidos por resolución del Consejo Superior Universitario en el año 2004...” ff) Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*

#### **VOTO RAZONADO:**

*“Al respecto del Punto 4.2. Dictamen conjunto de la Dirección de Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos, relacionado al RETIRO OBLIGATORIO para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala al cumplir los 65 años de edad:*

*No vote a favor del retiro obligatorio para los trabajadores de la Universidad al cumplir los 65 años de edad, a partir de enero de 2014, debido a que esta medida se debe tomar hasta que se asegure que los trabajadores reciban los beneficios de su jubilación e indemnización de forma inmediata al momento de su retiro. Así mismo, a manera de reflexión expresé mi opinión que la edad de retiro obligatorio debe ser analizada y discutido a fondo en el futuro, debido a que, en general, el estado físico y mental de las personas a edades avanzadas cada vez es mejor, como consecuencia de avances médico y hábitos de cuidado. De esta forma se estaría permitiendo que personas que pasen de 65 años puedan compartir con personas más jóvenes los conocimientos, la experiencia y, en algunos casos, la sabiduría acumulada. ff) Dr. Ruben Ariel Velásquez Miranda, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”*

4.3

*Informe Final del Estudio Actuarial de la Valuación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, presentado por la Junta*

Administradora del Plan de Prestaciones

*El Consejo Superior Universitario conoce el oficio Ref. JAPP-360-11-2013 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO del Acta No.31-2013 de sesión extraordinaria celebrada por la referida Junta el 31 de octubre de dos mil trece. Dicha transcripción literalmente dice:*

**“SEGUNDO: INFORME FINAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE LA VALUACIÓN DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.** A solicitud de la Junta Administradora ingresó al salón de sesiones el Actuario, Licenciado Virgilio Ramón López, quien hizo entrega del Informe Final del Estudio Actuarial de la Valuación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012; y efectuó una presentación audiovisual a los miembros de la Junta Administradora; luego de las aclaraciones y ampliaciones correspondientes, se retiró del salón de sesiones. Seguidamente la Junta Administradora procedió a evaluar el cumplimiento de los términos de referencia que rigieron el Estudio Actuarial. Luego de amplia deliberación y análisis, esta Junta, **ACUERDA:**a) Dar por recibido el Estudio Actuarial de la Valuación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012 y aprobar el pago de los honorarios correspondientes al Actuario, Licenciado Virgilio Ramón López; b) Trasladar al Consejo Superior Universitario el Estudio Actuarial antes relacionado; así como, cuadro comparativo que contiene los escenarios solicitados al Actuario, según los términos de referencia; las respuestas del Actuario y las observaciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. así:

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LA VALUACIÓN DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

Escenarios solicitados al Actuario según los Términos de Referencia aprobados por el CSU	Respuestas contenidas en el Estudio Actuarial de la Valuación Plan de Prestaciones	Observaciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones																								
<p><b>3.2.2</b> Para fines de jubilación y compensación económica, determinar el cálculo del techo considerando los porcentajes del 75%, 80%, 85%, 90%, 95% y el 100% del monto establecido según el numeral anterior. Asimismo, debe establecerse el techo fijo (el vigente es Q12,000.00) con base a las reservas de inversiones sin</p>	<p>Primas requeridas según tasas de interés y porcentajes del salario base,</p> <p><b>Salario</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">promedio,</th> <th style="text-align: center;">9%</th> <th style="text-align: center;">10%</th> <th style="text-align: center;">11%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75%</td> <td style="text-align: center;">38.42</td> <td style="text-align: center;">36.70</td> <td style="text-align: center;">34.97</td> </tr> <tr> <td>80%</td> <td style="text-align: center;">40.32</td> <td style="text-align: center;">38.57</td> <td style="text-align: center;">36.82</td> </tr> <tr> <td>85%</td> <td style="text-align: center;">42.21</td> <td style="text-align: center;">40.44</td> <td style="text-align: center;">38.66</td> </tr> <tr> <td>90%</td> <td style="text-align: center;">44.11</td> <td style="text-align: center;">42.31</td> <td style="text-align: center;">40.51</td> </tr> <tr> <td>95%</td> <td style="text-align: center;">46.00</td> <td style="text-align: center;">44.18</td> <td style="text-align: center;">42.35</td> </tr> </tbody> </table>	promedio,	9%	10%	11%	75%	38.42	36.70	34.97	80%	40.32	38.57	36.82	85%	42.21	40.44	38.66	90%	44.11	42.31	40.51	95%	46.00	44.18	42.35	<p>La Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita al Consejo Superior Universitario que al analizar este escenario, decida lo que estime conveniente, respetando lo establecido en el Estudio Actuarial para no afectar el equilibrio financiero del Plan de Prestaciones, la Junta Administradora recomienda que el monto del techo de jubilación</p>
promedio,	9%	10%	11%																							
75%	38.42	36.70	34.97																							
80%	40.32	38.57	36.82																							
85%	42.21	40.44	38.66																							
90%	44.11	42.31	40.51																							
95%	46.00	44.18	42.35																							

<p>modificar la tasa de contribución actual (trabajadores 10.58%, Universitaria 33.78%) y a partir del mismo, tomar en consideración cinco techos fijos con incrementos de Q 1,000.00 cada uno.</p> <p>Los cálculos anteriores deben efectuarse sobre la base de 85 puntos acumulados entre edad y tiempo de servicio.</p> <p>Así mismo se debe tomar en cuenta el retiro obligatorio a los 65 años aprobados por el Consejo Superior Universitario (se encuentran suspendidos provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad desde el 27 de junio de 2012)</p>	<p>100% 47.90 46.05 44.20 página 15</p> <p>Primas requeridas según tasas de interés y porcentajes de salario base.</p> <p>Q 1,625.00 CHDM equivalente a Q 13,000.00 por 8 hrs: 43.43% 41.58% 39.76%</p> <p>Q 1,750.00 CHDM equivalente a Q 14,000.00 por 8 hrs: 44.40% 42.53% 40.70%</p> <p>Q 1,875.00 CHDM equivalente a Q 15,000.00 por 8 hrs: 45.15% 43.31% 41.44%</p> <p>Q 2,000.00 CHDM equivalente a Q 16,000.00 por 8 hrs: 45.84% 43.97% 42.10%</p> <p>Q 2,125.00 CHDM equivalente a Q 17,000.00 por 8 hrs: 46.39% 44.52% 42.64%</p> <p>pagina 16</p>	<p>puede ser de Q 13,956.00, el cual equivale a Q 1,744.50 por cuota hora diaria mes (CHDM).</p>																											
<p><b>3.2.3</b></p> <p>Analizar los efectos de la variación de la tasa de interés anual para préstamos, así: a) reducir en un 50% la tasa de interés para préstamos con respecto a la tasa activa promedio del sistema bancario nacional, publicada por el Banco de Guatemala; b) incrementar o disminuir en 2 puntos porcentuales con respecto a la tasa activa promedio del sistema bancario nacional, publicada por el Banco de Guatemala; c) incrementar o disminuir en tres puntos porcentuales con respecto a la tasa activa promedio del sistema bancario nacional, publicada por el Banco de Guatemala; y d) incrementar o disminuir en cuatro puntos porcentuales con respecto a la tasa activa promedio del sistema bancario nacional, publicada por el Banco de Guatemala.</p> <p>La tasa de interés se fija semestralmente.</p>	<p>Las primas requeridas para estos escenarios tomando en cuenta las variaciones de la tasa de interés anual para préstamos son las siguientes.</p> <table border="1" data-bbox="597 1457 987 1856"> <thead> <tr> <th><u>Escenarios</u></th> <th><u>Tasa</u></th> <th><u>Primas</u></th> </tr> <tr> <th><u>Tasa activa</u></th> <th><u>Int %</u></th> <th><u>req.%</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) 50%</td> <td>8.30</td> <td>43.63</td> </tr> <tr> <td>b) 2 ptos x debajo</td> <td>8.78</td> <td>42.74</td> </tr> <tr> <td>2 ptos x arriba</td> <td>9.18</td> <td>42.01</td> </tr> <tr> <td>c) 3 ptos x debajo</td> <td>8.68</td> <td>42.92</td> </tr> <tr> <td>3 ptos x arriba</td> <td>9.28</td> <td>41.83</td> </tr> <tr> <td>d) 4 ptos x debajo</td> <td>8.58</td> <td>43.11</td> </tr> <tr> <td>4 ptos x arriba</td> <td>9.38</td> <td>41.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>Página 21</p> <p>Continuar con el procedimiento actual para fijar la tasa de interés que se aplica a los préstamos, su reducción solo puede ser justificada si el aumento del</p>	<u>Escenarios</u>	<u>Tasa</u>	<u>Primas</u>	<u>Tasa activa</u>	<u>Int %</u>	<u>req.%</u>	a) 50%	8.30	43.63	b) 2 ptos x debajo	8.78	42.74	2 ptos x arriba	9.18	42.01	c) 3 ptos x debajo	8.68	42.92	3 ptos x arriba	9.28	41.83	d) 4 ptos x debajo	8.58	43.11	4 ptos x arriba	9.38	41.64	<p>La Junta Administradora del Plan de Prestaciones recomienda al Consejo Superior Universitario, mantener el sistema actual para fijar la tasa de interés para el otorgamiento de préstamos (la tasa activa promedio del sistema bancario nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala).</p>
<u>Escenarios</u>	<u>Tasa</u>	<u>Primas</u>																											
<u>Tasa activa</u>	<u>Int %</u>	<u>req.%</u>																											
a) 50%	8.30	43.63																											
b) 2 ptos x debajo	8.78	42.74																											
2 ptos x arriba	9.18	42.01																											
c) 3 ptos x debajo	8.68	42.92																											
3 ptos x arriba	9.28	41.83																											
d) 4 ptos x debajo	8.58	43.11																											
4 ptos x arriba	9.38	41.64																											

	<p>monto invertido en esta cartera neutraliza el efecto negativo que pueda causar dicha reducción en la tasa ponderada del 9%.</p> <p>Página 25</p>	
<p><b>3.2.4</b> Analizar los efectos de incrementar el monto de los préstamos hasta 14 sueldos; así como, aumentar el plazo máximo hasta 8 años.</p>	<p>El incremento del monto de los préstamos hasta 14 sueldos permitirá mejorar la tasa promedio de interés, siempre que se aplique a los mismos una tasa superior a la que devengan las inversiones en el sistema bancario, y que la tasa global de interés ponderado el producto de todas las inversiones (bancos y préstamos) no sea menor del 9%, se entiende que se seguirá tomando en cuenta que los montos otorgados en préstamos no rebasen el 80% del pasivo por concepto de compensación económica. La extensión del plazo para pagar la deuda es una medida necesaria la cual es congruente con el monto mensual a amortizar.</p> <p>Página 21</p>	<p>La Junta Administradora sugiere que se apruebe el monto de los préstamos de 10 a 14 sueldos; aumentar el plazo máximo de 5 a 8 años; y bajar el porcentaje de amortización del préstamo anterior del 40% al 25%, para la renovación de préstamos, lo cual cuenta con opinión favorable del Comité de Inversiones. Se requiere por parte del Consejo Superior Universitario, la modificación del Artículo 35, literales a), b) y c) párrafo segundo.</p>
<p><b>3.2.5</b> Analizar la situación particular del no pago de cuotas patronales y laborales cuando se goce de permiso sin goce de salario, considerando las variables:</p> <p>-Que el tiempo no tributado no se considere para el cálculo de servicio y edad.</p> <p>-Que el tiempo no tributado no se considere para el cálculo de servicio.</p> <p>Analizar el tratamiento a los casos de profesores que estudian postgrado y tienen permiso sin goce de sueldo para el efecto; a fin de estimular que no paguen cuota laboral, y cuál será el impacto financiero.</p>	<p>El periodo no tributado de los trabajadores con licencia sin goce de sueldo se aproxima a 6 meses, lo que les representa 6 meses más de servicios para completar los 20 años requeridos para la jubilación, y para acreditar la suma de 85 puntos en el caso que no le sea reconocido ni el tiempo equivalente en edad ni el tiempo equivalente en la prestación de servicio.</p> <p>Si se les reconoce solo el tiempo equivalente en edad necesitarían extender la prestación de servicios por un periodo equivalente al 50% de la duración de la licencia. Lo anterior no se aplica a los trabajadores que ya cumplían con</p>	<p>La Junta Administradora sugiere al Consejo Superior Universitario, que en los casos de estudios de post grado, pueda justificarse que sea la Universidad quien subvencione el aporte laboral y patronal, como lo recomendó esta Junta con anterioridad, para no afectar las finanzas del Plan de Prestaciones.</p>

	<p>los requisitos antes de disfrutar la licencia, aunque en ambos casos si les afecta al calcular el monto de la pensión si el tiempo de licencia se incluye en el periodo tomado como referencia para calcular el sueldo base, excepto si el sueldo al retirarse rebasa lo suficiente al valor del techo para neutralizar este efecto.</p> <p>El reconocimiento del periodo de licencia sin percibir los aportes correspondientes, en el cálculo de servicio y edad requiere de una prima de financiamiento de 42.59% que equivale a un financiamiento que excede en 0.25% al valor de la prima de equilibrio considerando beneficios actuales.</p> <p>Si el tiempo no tributado solo se considera para el cálculo de los años de servicio, el financiamiento compensatorio se estima en 0.12% de los salarios.</p> <p>En el motivo por el cual se otorga licencia sin goce de sueldo predominan los asuntos personales y la realización de otro trabajo.</p> <p>Un 8% del total de licencias se concedieron a docentes para estudiar una maestría o un doctorado. El impacto financiero de no pagar la cuota patronal en los casos de docentes que estudian postgrado no es relevante, se estima que las cuotas correspondientes se aproximan a Q44, 000.00 en el primer año, este valor puede aumentar en un 50% según estadísticas de años anteriores al 2012. No obstante su baja cuantía en términos relativos, se considera que este beneficio rebasa los objetivos del Plan. Correspondiendo a la Universidad estudiar la conveniencia de otorgar este tipo de subsidios.</p> <p>Páginas 22 y 23</p>	
--	--	--



<p>Considerar los efectos con tasas actuariales de 9, 10 y 11 por ciento, en el presente numeral</p>	<p>La Tasa de interés global promedio que devengan las inversiones, al tomar en cuenta las posiciones en bancos y préstamos, se aproxima a un 9%. Utilizando la tasa de interés del 9%, la prima de financiamiento mantiene su vigencia para un periodo no menor de 15 años, la prima de financiamiento requerida para financiar dicho periodo es 42.34%.</p> <p>Si se adopta en los cálculos una tasa de interés del 11% la holgura respecto a cubrir 15 años de financiamiento es mayor, requiriéndose una prima de financiamiento de 38.70% para cubrir dicho periodo.</p> <p>El logro de una tasa más alta de interés requiere de una mayor inversión en préstamos, sin embargo debido al monto que ha alcanzado la reserva se dificulta aumentar el valor de dicha cartera.</p> <p>Página 12</p> <p>De los tres niveles de tasas de interés técnico, (9%, 10% y 11%) que fueron indicados en los términos de referencia para realizar la valuación actuarial, se considera como el más viable el del 9%, el que es congruente con el promedio que resulta al dividir el producto de los fondos colocados tanto en el sistema bancario como en préstamos otorgados a los trabajadores, entre el monto total invertido.</p> <p>Página 25</p>	<p>El estudio actuarial considera viable que se adopte la tasa actual del 9%., por lo que la Junta Administradora recomienda dicha tasa actuarial para la toma de decisiones.</p>
--	---	---

c) La Junta Administradora considera factible, de conformidad con el Estudio Actuarial, adjunto, elevar el techo de la pensión por jubilación a Q 13,956.00, que equivale a Q 1,744.50 por cuota hora diaria mes. Sin embargo, el Estudio Actuarial no valuó la posibilidad de pagar las bonificaciones por compensación equivalentes al Bono 14 y el Diferido, a todas aquellas personas que se jubilen de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque posterior a la contratación del mismo, la Corte de Constitucionalidad

resolvió pagar estas prestaciones a tres docentes que así lo demandaron, lo que podría implicar un precedente en los demás casos; de tal manera que se desconoce su impacto potencial en las reservas del Plan de Prestaciones y la fuente de su financiamiento, por lo que el Consejo Superior Universitario debe tomar en cuenta esta circunstancia en la toma de decisiones, para no colocar al Plan en desequilibrio financiero; de tal forma que se garantice la continuidad y sostenibilidad del Plan de Prestaciones en beneficio de los jubilados, pensionados y trabajadores afiliados al mismo.”

*Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión y deliberación en torno al tema, así como consideraciones y observaciones planteadas respecto al Estudio Actuarial, **ACUERDA:** Aprobar la modificación al techo máximo de la pensión por Jubilación indicada en el Artículo 14 del Reglamento de Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Q. 14,000.00, equivalente a Q. 1750.00 por cuota hora diaria mes, cuya vigencia será a partir del 01 de Enero del año 2014.*

#### **VOTO RAZONADO VERBAL:**

Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

#### **VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“Con respecto al Punto 4.3 referente a la aprobación de un techo para la jubilación, mantengo mi posición que la jubilación debe darse en forma escalonada. Es la única forma justa y equitativa en relación a lo aportado por cada trabajador.” ff) Arq. Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.

#### **VOTO RAZONADO POR ESCRITO:**

“...No es conveniente subir el techo actual sin que exista un previo cálculo actualizado en una ampliación del estudio actuarial, tal como lo indica en su

informe final la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el literal c).

*“La Junta Administradora considera factible, de conformidad con el Estudio Actuarial, adjunto, elevar el techo de la pensión de jubilación a Q.13,956.0, que equivale a Q.1,744.50 por cuota diaria mes. Sin embargo, el Estudio Actuarial no valuó la posibilidad de pagar las bonificaciones por compensación equivalentes al Bono 14 y el Diferido, a todas aquellas personas que se jubilen de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque posterior a la contratación del mismo, la Corte de Constitucionalidad resolvió pagar estas prestaciones a tres docentes que así lo demandaron, lo que podría implicar un precedente en los demás casos; de tal manera que se desconoce su impacto potencial en las reservas del Plan de Prestaciones y la fuente de su financiamiento, por lo que el Consejo Superior Universitario debe tomar en cuenta esta circunstancia en la toma de decisiones, para no colocar al Plan en desequilibrio financiero; de tal forma que se garantice la continuidad y sostenibilidad del Plan de Prestaciones en beneficio de los jubilados, pensionados y trabajadores afiliados al mismo.”* ff) Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

#### **VOTO RAZONADO:**

*“Sobre el punto del Estudio actuarial del Plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A mi criterio no existió suficiente análisis y discusión respecto a este punto. Ejemplo: Existe ya un precedente de tres profesores de la facultad de Ingeniería que ganaron un juicio en la Corte d constitucionalidad sobre el pago del bono 14 y diferido, lo que podrá ser demandado como un derecho por todos los docentes de la USAC, con posibilidades de obtener.*

*El actuario indica que se corren riesgos al tomar decisiones que tiendan a agotar la reserva financiera de este plan de prestaciones.*

*Se debe garantizar un Plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que mantengan los principios de sostenibilidad económica, solidaridad social y equilibrio financiero para todas y todos los docentes de*

hoy, ayer y del futuro.” ff) Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Representante docente de la Facultad de Agronomía.

#### **VOTO RAZONADO:**

“Al respecto del Punto 4.3. Informe Final del Estudio Actuarial de Informe Final del Estudio Actuarial de la Valuación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones:

*No vote a favor de incrementar el techo de jubilaciones, porque a la fecha no se tiene información del impacto potencial en las reservas del Plan de Prestaciones que tendría la posibilidad de pagar las bonificaciones por compensación equivalentes al Bono 14 y el Diferido, a todos los jubilados. Esto derivado de una sentencia en firme de la Corte de Constitucionalidad. Apelé en mis argumentaciones a la responsabilidad del Consejo a tomar decisiones que garanticen la continuidad y sostenibilidad del Plan. ff) Dr. Ruben Ariel Velásquez Miranda, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”*

4.4

Solicitud de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Señora LESLI MARITZA MALDONADO DE GARCÍA, trabajadora de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Señora Leslie Maritza Maldonado de García, según nota s/n de referencia de fecha 02 de agosto de 2013, con apoyo a las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos

de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 088-2013 y opinión favorable de la dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 036-2013 del Departamento de Presupuesto, por lo que **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS-, con cargo a la partida presupuestaria 4-2-01-1-01-423 a la Señora Lesli Maritza Aguilar Maldonado de García, por el período comprendido del 04 de agosto de 2013 al 21 de agosto de 2013. El monto total estimado del subsidio es de Q.2,719.97. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.5

Solicitud de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por excepción del señor DANIEL GUACAJOL, trabajador de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Señor DANIEL GUACAJOL, según nota s/n de referencia de fecha 02 de agosto de 2013, con apoyo a las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe

plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 090-2013 en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario podría autorizar el subsidio por excepción. En virtud de lo anterior, y considerando que el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 28 de febrero de 2013 al 27 de agosto de 2013, en Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No.07-2013; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción, solicitado por el Señor Daniel Guacajol, trabajador de la División de Servicios Generales de esta Casa de Estudio por el período comprendido del 28 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por un monto total de Q.8,697.56, con disponibilidad presupuestaria necesaria en el partida 4.2.01.1.01.423 según lo indicado por el Departamento de Presupuesto en Providencia D.P.037-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por excepción de suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS-, al Señor Daniel Guacajol, trabajador de la División de Servicios Generales de esta Casa de Estudio por el período comprendido del 28 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por un monto total de Q.8,697.56, con disponibilidad presupuestaria necesaria en el partida 4.2.01.1.01.423.

4.6

Solicitud de autorización de Transferencia Presupuestaria No.296-13, amparada en la Póliza de Diario No.918, por un monto de Q.56,820.00 de la Dirección General de Investigación, Fondo de Investigación

de la Universidad de San Carlos de  
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario Con base en la Norma 2.4.5 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual indica que el Fondo de Investigación debe destinarse para financiar las investigaciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 565-2013, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia Presupuestaria No. 296-13, amparada en la Póliza de Diario No. 918, por un monto de Q. 56,820.00 de la Dirección General de Investigación, Fondo de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

PRESUPUESTO DE INGRESOSDEBITOS

Programa Universitario de Investigación en  
Recursos Naturales

Q. 56,820.00

---

Q. 56,820.00

---

PRESUPUESTO DE EGRESOSCREDITOS

Programa Universitario de Investigación en Recursos Naturales  
Y Tipificación Taxonómica, Ecológica y Bramatológica de  
Leñosas forrajeras

Grupos:

a) Servicios Personales,	Q	23,820.00
b) Materiales y suministros	Q.	13,680.00
c) Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q.	19,320.00

---

Q 56,820.00

*La presente se autoriza para ampliar el presupuesto del subprograma "Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por traslado de fondos autorizados para el Proyecto "Tipificación taxonómicas, ecológicas y bromatológica de leñosas forrajeras en la micro cuenca del río Naranjo, San Marcos."*

4.7

Dictamen de la Dirección General Financiera respecto al proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DGF No.049A-2013 emitido por la Dirección General Financiera respecto al proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

#### ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.22 del Acta No. 14-2013 el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, autorizó la cuota semestral de Q.3,300.00, para la maestría en mención.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 11-2013 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, después de conocer acordó trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para que emitiera opinión al respecto, y al contar con ella, resolver en definitiva la aprobación del programa.



**CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur -CUNUR- en cuanto a su estudio de sostenibilidad, por ser un programa presupuestal autofinanciable. Según información proporcionada por el Director del Centro MAI Ing. Elfego Antonio Pérez Elías, en oficio sin número de referencia de fecha 02 de septiembre de 2013, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos, lo cuales originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año
EGRESOS	125,000.00	125,000.00
INGRESOS	165,000.00	172,000.00
Diferencia +	40,000.00	47,000.00

**Cantidad de Estudiantes**

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	Proyeccion	TOTAL
1ER	25		100%	25
2DO		20	80%	20

**Costo al y por Estudiante**

El costo de la Maestría en los dos años es de Q.15,262.00, incluyendo cuota y matrícula de inscripción.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	125,000.00	125,000.00
ESTUDIANTES	25	20
COSTO X ESTUDIANTE	5,000.00	6,250.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Doscientos Cincuenta Mil Quetzales Exactos (Q 250,000.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los

estudiantes a razón de Q.3,300.00 semestrales por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas. El costo aproximado por estudiante graduado será de Diecisiete Mil Quinientos Veintidós Quetzales con 00/100 (Q.17,522.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado.

**DICTAMEN:** Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera emite opinión favorable para la cuota propuesta de Q.3,300.00 semestrales por estudiante, para el programa autofinanciable de Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar la cuota de Q.3,300.00 semestrales por estudiante, para el programa autofinanciable de Maestría en Gerencia de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-.**

4.8 Solicitud de dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas apruebe solicitudes de estudiantes interesados en una beca hasta el mes de mayo.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Referencia: SSE-70-2013 emitido por la Comisión de Adjudicación de Becas, donde en atención al Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.13-2013 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de julio de 2013, amplían la información requerida, respecto a la solicitud de dispensa para que la referida Comisión apruebe solicitudes de estudiantes interesados en una beca hasta el mes de mayo. En tal sentido, se hace del conocimiento de ese Alto Organismos de

Dirección Superior que dicha dispensa solicitada obedece a que en el mes de mayo se conocieron los expedientes de solicitud de primera beca de estudiantes de primer ingreso y reingreso que aún no contaban con número de carné, requisito indispensable para ser aspirantes a una beca. Por lo expuesto en el párrafo precedente, cabe mencionar que esto ocasiona retraso en el trabajo que realizan las profesionales de Trabajo Social de la Sección Socioeconómica, quienes presentaron ante la comisión los expedientes completos en el mes de mayo del presente año. En consecuencia, la Comisión de Adjudicación de becas acordó, para no contravenir al Reglamento de Adjudicación de becas, solicitar a ese Alto Organismo de Dirección la dispensa para adjudicar dichas becas en el mes de mayo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas, apruebe las solicitudes de estudiantes interesados en una beca hasta el mes de mayo.**

4-9

Solicitud presentada por la Dirección General Financiera, la Dirección General de Administración y la División de Servicios Generales, para ampliación del Punto CUARTO, Inciso 4-2 del Acta No-11-2013.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DSG-AF-399-2013 emitido por la Dirección General Financiera, la Dirección General de Administración y la División de Servicios Generales, para ampliación del Punto CUARTO, Inciso 4-2 del Acta No-11-2013, en el sentido de que el pago sea efectuado con fondos ordinarios de la partida del Presupuesto Ordinario 4-2-01-1-02-981 que suman un total de Q-85,084-85, y que se autorice la liquidación de los documentos pendientes que se generaron para hacer efectivo dicho pago. En tal sentido indican lo siguiente:

1. En el mes de marzo de 2013, se tramitaron Documentos Pendientes y Cheques Voucher que se detallan en el cuadro, para hacer efectivo el pago de reinstalación del señor Segura Hernández por el período del 15 de

agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012 (Pago de salarios y prestaciones).

<i>Documento Pendiente</i>			<i>Cheque Voucher</i>		
<i>No.</i>	<i>Período</i>	<i>Valor Q.</i>	<i>No.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor Q.</i>
57-2013	Del 15/08/2010 al 31/12/2010	10,050.62	29361	08/03/2013	10,050.62
58-2013	Del 15/08/2010 al 31/12/2010	2,054.11	29365	08/03/2013	2,054.11
59-2013	Del 01/01/2011 al 31/12/2011	29,360.00	29362	08/03/2013	29,360.00
60-2013	Del 01/01/2011 al 31/12/2011	6,164.44	29363	08/03/2013	6,164.44
61-2013	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	30,888.00	29360	08/03/2013	30,888.00
62-2013	Del 01/01/2012 al 31/12/2012	6,567.68	29364	08/03/2013	6,568.68
<b>TOTAL</b>		<b>85,084.85</b>			<b>85,085.85</b>

(Adjunto Fotocopia de Documentos Pendientes y Cheque Voucher.)

2. El 11 de marzo de 2013 se hizo efectivo el pago de los salarios y prestaciones, del 15 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012, al señor Manuel de Jesús Segura Hernández. (adjunto detalle del pago de sueldo y prestaciones).
3. En Referencia D.C. No. 008-2013-a del 07 de marzo de 2013 (adjunto fotocopia) los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto opinan que se debe someter a consideración y autorización del Consejo Superior Universitario, el pago en mención con fondos ordinarios de la partida del Presupuesto Ordinario 4.2.01.1.02.981 "Gastos Devengados no Pagados" (Política Salarial), para cubrir salarios caídos, los cuales fueron ordenados por un Juez de la materia; derivado que el proyecto Autofinanciable

*Administración de Parques USAC, no cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Orden Judicial.*

4. *En Oficio DGF No. 137AB-2013 del 16 de abril de 2013 (adjunto fotocopia) la Dirección General Financiera ratifica la recomendación de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto.*

5. *En Referencia AD.P. 077-2013 del 23 de abril de 2013 (adjunto fotocopia), el licenciado Jairo Daniel Dávila López, Ex Administrador de Parques con Visto Bueno de Ingeniero Harry Efraín Ochaeta Galindo, Jefe de la División de Servicios Generales e Ingeniera Marcia Ivonne Veliz Vargas, Directora General de Administración; se solicitó al Consejo Superior Universitario autorización del pago, con fondos ordinarios de la partida 4.2.01.1.02.981 "Gastos Devengados no Pagados" (Política Salarial), en atención a la recomendación indicada en los numerales 3 y 4 de esta referencia.*

*En Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 11-2013, (adjunto fotocopia) de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de julio de 2013; se ACUERDA: "Autorizar del pago de la mora que se adeuda al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por un monto de Q810.29, correspondientes a salarios caídos ordenados por un Juzgado en la materia, que suman en total Q92,784.60, mismos que deben ser absorbidos por el programa autofinanciable USAC-Administración de Parques".*

*Por lo expuesto en los puntos anteriores, se solicita ampliar el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 11-2013, con el objeto de Autorizar que el pago sea efectuado con fondos ordinarios de la partida del Presupuesto Ordinario 4.2.01.1.02.981 "Gastos Devengados no Pagados" (Política Salarial), que suman en total Q.85,084.85, en virtud que el proyecto Autofinanciable Administración de Parques USAC, no cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a la orden judicial; a su vez autorizar la liquidación de los Documentos Pendientes que se generaron para hacer efectivo el pago. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA:*

*1) Modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.11-2013, en el sentido de que se autoriza el pago de la mora que se adeuda al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con*

*fondos ordinarios de la partida del Presupuesto Ordinario 4.2.01.1.02.981 "Gastos Devengados no Pagados" (Política Salarial), que suman en total Q.85,084.85 que corresponden a salarios caídos ordenados por un Juzgado en la materia. 2) Autorizar la liquidación de los Documentos Pendientes que se generaron para hacer efectivo el pago.*

4.10

*Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, para que el Consejo Superior Universitario autorice el cambio de destino de los recursos asignados en los programas de Fondos Apoyo y Pre inversión, para cubrir las necesidades financieras que demandan los proyectos que se encuentran en fase de liquidación final.*

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. UEUSAC/BCIE-229-2013 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde somete a consideración, análisis y autorización del cambio de destino de los recursos asignados en los programas de Fondos Apoyo y Pre inversión, para cubrir las necesidades financieras que demandan los proyectos que se encuentran en fase de liquidación final. Dicho caso se expone a continuación:*

*01. El Consejo Superior Universitario mediante punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 23-2012, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiendo asignado dentro del mismo la cantidad correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, en los programas de Fondos Apoyo y Pre inversión, recursos de los que luego de realizar una serie de acciones administrativas y financieras de*

contención del gasto se tiene un superávit contable y una disponibilidad financiera de *DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTITRÉS QUETZALES EXACTOS (Q.2,817,023.00)* al 31 de Diciembre 2012. (Cifra acumulada que incluye saldos de ejercicios fiscales anteriores).

02. La Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, por mandato del Honorable Consejo Superior Universitario es la Dependencia Universitaria encargada de Ejecutar el Préstamo 1540 de conformidad con las estipulaciones de dicho contrato. En el cumplimiento de ese mandato se han desarrollado proyectos de construcción que en su avance físico van teniendo cambios originados entre otras, por variaciones en el tipo de cambio, sobrecostos y varios gastos imprevistos, lo cual genera déficit entre lo originalmente contemplado como costo total de la obra. En situaciones como las indicadas se encuentran los proyectos siguientes:

a) Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-	Q. 1, 885,152.39
b) Edificio de Cuarto de Máquinas y Parqueo del Centro de Investigaciones de Ingeniería	Q. 163,764.03
c) Construcción de Edificio de Tres Niveles, Sótano y Parqueo de Dirección General de Admón. -DIGA-Q.	68,134.93
d) Construcción de Gimnasio Polideportivo -Campus-	Q. <u>299,971.65</u>
Total Déficit	Q. 2,417,023.00

03. Oportuno es hacer de conocimiento de ese Máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos, que la Escuela de Ciencia Política; a través de su Directora, ha efectuado solicitud de apoyo Financiero a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE por la suma de Cuatrocientos Mil Quetzales (Q. 400,000.00) para la implementación de un Centro de Cómputo, requisito indispensable para realizar el proceso de Certificación que está llevando a cabo dicha Unidad Académica.

Considerando que ya no es posible tramitar una modificación al Plan Global de Inversión -PGI- para efectuar cambio de Categorías y adiciones de nuevos proyectos, y ante la problemática financiera por la que atraviesa la

Universidad de San Carlos, con fundamento en la literal "q" de las obligaciones Generales que contempla el contrato de préstamo BCIE 1540 referente a "Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Programa, si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco", se propone al Consejo Superior Universitario **autorizar** el cambio de destino de los recursos indicados en el numeral uno anterior para cubrir las necesidades financieras que demandan los proyectos descritos en el numeral dos, toda vez que los mismos están en su fase de liquidación final y no caer en situación de no pago conforme lo establecido en los contratos suscritos con las distintas Empresas Constructoras, que derivarían en costos mayores por el pago de intereses debidamente previstos en la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente dicha autorización se utilizaría para dar cobertura al proyecto indicado en el numeral tres del proyecto de Escuela de Ciencia Política, de esta casa de Estudios Superiores. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA:** **Autorizar el cambio de destino de los recursos asignados en los programas de Fondos Apoyo y Pre inversión, para cubrir las necesidades financieras que demandan los proyectos que se encuentran en fase de liquidación final, según lo solicitado por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE en Oficio Ref: UEUSAC/BCIE-229-2013.**

4-11

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al caso de la Señora MARGARITA ISABEL VILLATORO MORALES; quien solicita dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 06 de marzo de 2008 al 7 de marzo de 2012.



*El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.017-2013 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al caso de la Señora MARGARITA ISABEL VILLATORO MORALES; quien solicita dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 06 de marzo de 2008 al 7 de marzo de 2012. ANTECEDENTES:*

*El 13 de marzo de 2013, la señora Margarita Isabel Villatoro Morales, solicita al Consejo Superior Universitario ayuda para resolver su problema, indicando que con fecha 18 de noviembre de 2010, solicitó dispensa a la Facultad de Ciencias Médicas para continuar laborando en la Facultad y que dicha solicitud no le dieron trámite y que para completar la documentación requerida para obtener su jubilación debe presentar la anuencia del Consejo Superior Universitario por haber laborado del 06 de marzo de 2008 al 7 de marzo de 2012. Asimismo, indica que tiene un año de estar realizando requerimientos en la Facultad de Ciencias Médicas, y que a la fecha no han iniciado el trámite, argumentando entre otros muchos motivos el hecho del cierre de las actividades en la Universidad, a pesar que sus requerimientos se han efectuado en distintas épocas del año. Adjunta fotocopia de la nota presentada en la Facultad de Ciencias Médicas.*

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

***Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 08-2009, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2009.***

*“...Acuerda: Aprobar todas las solicitudes de dispensa que ingresaron al Consejo Superior Universitario y la de aquellos trabajadores, que teniendo la edad de 65 años no lo han hecho, sean autorizadas de oficio para que éstos puedan seguir laborando hasta el 30 de junio del 2009.”*

***Punto Séptimo, Inciso 7.19 del Acta No. 32-2010 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de noviembre de 2010.***

*“... Indicar que los casos exceptuados en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 08-2009, de las solicitudes de dispensa de los trabajadores que deseen continuar laborando después de cumplido 65 años de edad que no cuentan con el aval de la Unidad Académica respectiva, deben ser resueltos por el Consejo Superior Universitario, sin necesidad de contar con la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación de este Organo de Dirección.”*

*Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Publicado en el Diario de Centroamérica el 21 de febrero de 2012)*

*Artículo 12. Retiro Obligatorio: Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los Trabajadores que cumplan 65 años de edad, durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de Junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro de ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electos.”*

*(Modificado en punto UNICO, literal i), numeral 3, Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 d septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente)*

#### **ANALISIS DEL CASO:**

*Al analizar el caso de la señora Margarita Isabel Villatoro Morales se establece que el 06 de marzo de 2008, cumplió 65 años de edad y no en marzo de 2012 como se indica en la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, es decir laboró del 06 de marzo de 2008 al 07 de marzo de 2012, sin la autorización correspondiente, sin embargo, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 08-2009 de sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, la exime de dicha autorización por el período comprendido del 7 de marzo de 2008 al 30 de junio de 2009, ya que en dicho Acuerdo se aprueba que todos los trabajadores que tengan la edad de 65 años puedan seguir laborando hasta el 30 de junio del 2009, quedando pendiente la autorización del período comprendido del 01 de junio de 2009 al 07 de marzo de 2012, ya que el 08 de marzo de 2012, se acogió al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que, de conformidad con lo acordado en el Punto Séptimo, Inciso 7.19 del Acta No. 32-2010 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de noviembre de 2010, la solicitud de la señora Villatoro quien no*

cuenta con el aval de la Facultad de Ciencias Médicas, ya que no tuvo respuesta de sus solicitudes de dispensa, presentadas el 18 de noviembre de 2010 y el 27 de noviembre de 2012, puede ser resuelta por el Consejo Superior Universitario sin necesidad de contar con el aval de la Facultad y la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación de dicho Órgano, por lo que esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario puede autorizar a la señora Margarita Isabel Villatoro Morales la dispensa por haber laborado del 01 de junio de 2009 al 07 de marzo de 2012, coincidiendo con la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos. Esta Dirección, con fundamento en el análisis respectivo emite el siguiente **DICTAMEN:** La Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que a la solicitud de la señora Margarita Isabel Villatoro Morales, consistente en que se le otorgue dispensa por haber continuado laborando sin la debida autorización, durante el período comprendido del 06 de marzo de 2008 al 7 de marzo de 2012, después de haber cumplido 65 años de edad, procede aplicar las resoluciones del Consejo Superior Universitario, contenidas en el Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 08-2009 de fecha 13 de mayo de 2009, en el que se ACORDO: "1) Aprobar todas las solicitudes de dispensa que ingresaron al Consejo Superior Universitario y la de aquellos trabajadores, que teniendo la edad de 65 años no lo han hecho, sean autorizadas de oficio para que éstos puedan seguir laborando hasta el 30 de junio de 2009. Se exceptúan aquellas dispensas que haya sido objetadas por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas facultativas o no facultativas, las que serán remitidas a la Comisión de Docencia e Investigación, para que emita opinión y posteriormente las eleve al Consejo Superior Universitario para su resolución final." ... y el Punto SEPTIMO, Inciso 7.19 del Acta 32 -2010 de su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010 en el que se ACORDO " Indicar que los casos exceptuados en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No. 08-2009, de las solicitudes de dispensa de los trabajadores que desee continuar laborando después de cumplido los 65 años de edad que no cuentan con el aval de la Unidad Académica respectiva, deben ser resueltos por el Consejo Superior Universitario, sin necesidad de contar con la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección." Esta Dirección comparte el criterio contenido en la Opinión de la División de

*Administración de Recursos Humanos que forma parte del expediente, en el sentido que el Consejo Superior Universitario, puede otorgar la dispensa solicitada por la señora Margarita Isabel Villatoro Morales, por el período laborado del 01 de julio de 2009 al 7 de marzo de 2012, en virtud que no consta en el expediente de mérito, resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con relación a la dispensa solicitada a ese órgano de Dirección por la interesada el 18 de noviembre de 2010, lo que no le ha permitido optar a su jubilación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por la señora Margarita Isabel Villatoro Morales, por el período laborado del 01 de julio de 2009 al 7 de marzo de 2012 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

**QUINTO:****REFORMA UNIVERSITARIA.****5.1**

**Información presentada por el Sector de Profesores y Estudiantes donde designan a los representantes de dicho Sector para integrar la Comisión Bipartita para definir la Metodología y las Bases para llevar a cabo la Reforma Universitaria.**

*El Consejo Superior Universitario conoce nota s/ref de fecha 16 de octubre del 2013 emitida por Representantes de los Profesores de la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria, donde en cumplimiento a lo acordado y en respuesta al Oficio S.G. Of-91-2013 emitido por el Secretario General, en el cual según lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.10-2013 solicita a la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria la designación de 08 representantes para darle seguimiento al proceso de metodología de Reforma Universitaria.*

Para lo cual hacen del conocimiento que los representantes electos por la Comisión Multisectorial para integrar la Comisión Bipartita establecida según el acuerdo suscrito entre la comisión de diálogo designada por el Consejo Superior Universitario y la comisión de diálogo designada por la Asamblea de Estudiantes por la Reforma Universitaria son: Dra. Armanda Morán, Ing. Alfredo Itzep, Lic. Héctor Aqueche, Licda. Miriam Maldonado, Estudiante Edwin Joel Simón, Estudiante Max Castillo, Estudiante Pablo Alfaro y Estudiante Alicia Castro. En el caso que los representantes arriba enumerados no pudieran asistir, han sido electos como suplentes: Arq. Byron Rabé, Lic. Rolando Corado, Dr. David Monterroso, e Ing. Alfredo Beber. En breve plazo haremos de su conocimiento el nombre de los otros cuatro representantes suplentes. Así mismo, solicitan que los avisos, información y citaciones a los miembros de la Comisión Bipartita arriba enumerados, se haga llegar al correo [amorangt@yahoo.com.mx](mailto:amorangt@yahoo.com.mx) y al correo [comisionmultisectordialusac@gmail.com](mailto:comisionmultisectordialusac@gmail.com) para que la Coordinadora de Planificación a su vez lo traslade a cada integrantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Darse por enterado. 2) Solicitar al Señor Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, proceda a convocar a los 16 miembros que conformarán la Comisión bipartita, con el propósito de continuar con el proceso correspondiente a las bases y metodología para el proceso de Reforma Universitaria.

**SIXTO:**

**ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**6.1**

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Licenciado RONY GUILLERMO ARGUETA VASQUEZ, para que se otorgue dispensa de inscripción extemporánea de los años 2007 y 2008 en la Maestría en**

*Derecho Mercantil y Competitividad  
que se imparte en la Escuela de  
Postgrado de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Sociales de la Universidad  
de San Carlos de Guatemala.*

*El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.018-2013 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Licenciado RONY GUILLERMO ARGUETA VASQUEZ, para que se otorgue dispensa de inscripción extemporánea de los años 2007 y 2008 en la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad que se imparte en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

***Antecedentes:***

*1.- En el año 2007 y 2008, el Licenciado Rony Guillermo Argueta Vasquez efectuó estudios de post grado en la Maestría en Derecho Mercantil, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*2.- El 25 de febrero del año 2013, el interesado acude al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el objeto de inscribirse extemporáneamente y en dicho departamento le resuelven indicándole que debe plantear apelación, la cual plantea por negación de inscripción extemporánea ante los miembros de la Comisión de Apelaciones.*

*3.- El 15 de abril del año 2013, la Comisión de Apelaciones emite resolución en la que le indican que declaran **sin lugar** el Recurso de Apelación interpuesto referente a solicitud de inscripción extemporánea de los años 2007 y 2008.*

*4.- El 11 de junio del año 2013, el interesado presenta Solicitud de dispensa ante el Consejo Superior Universitario para que se le autorice la inscripción extemporánea de los años 2007 y 2008.*

***Argumentos del interesado:***

*a Indica el interesado que completo sus estudios de licenciatura en ciencias jurídicas y Sociales en el Centro Universitario del Norte en el año 2004.*

*b Con cierre de pensum, fue inscrito provisionalmente en los años 2007 y 2008 en la primera cohorte para cursar la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad, la cual fue administrada como excepción por la Cámara de Industria de Guatemala y la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

*c Por razones académicas, laborales y familiares ajenas a su voluntad, su graduación de licenciatura se atrasó hasta el año 2012, excediendo el límite de tiempo para poder inscribirse de manera definitiva.*

*d La falta de inscripción definitiva le obstaculiza la recuperación de notas de tres cursos ya aprobados, los cuales faltan en la certificación de cursos aprobados en la Maestría y por consiguiente lo imposibilita de efectuar el trabajo de tesis de la maestría, asimismo indica que le afecta en la falta de acreditación como árbitro de equidad como parte de la formación académica del post grado.*

*e Indica que invirtió recursos financieros, esfuerzo y tiempo para cursar el pensum de la Maestría en Derecho Mercantil, encontrándose pendiente únicamente los tramites respectivos de tesis.*

**Petición del interesado:**

*I Resolver favorablemente la solicitud de dispensa, autorizando la inscripción extemporánea de los años 2007 y 2008.*

*II Se giren instrucciones al Departamento de Registro y Estadística para que accedan a la inscripción extemporánea correspondiente a los años 2007 y 2008 en la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad la cual cursó en la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**Fundamento Legal:**

*ARTÍCULO 28 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA: "Los habitantes de la República de Guatemala tiene derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días..."*

*ARTÍCULO 11 ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Atribuciones del Consejo Superior Universitario: ..e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias.....t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad o el presente Estatuto que no hayan sido aquí previstas.*

**Análisis del caso:**

*Del análisis efectuado al presente expediente se ha determinado:*

- a) Que el interesado cursó y aprobó los cursos de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiendo cerrado curriculum en dicha maestría*
- b) Consta en el expediente que el interesado realizó en su oportunidad el pago de inscripción correspondiente.*

**Dictamen:**

- 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. El Consejo Superior Universitario puede autorizar la inscripción extemporánea correspondiente a los años 2007 y 2008, solicitada por el Licenciado Rony Guillermo Argueta Vasquez, en virtud que dicho profesional ya cursó y aprobó la totalidad de cursos de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin encontrarse inscrito en esos años, por las razones anteriormente indicadas.*
- 3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:*
  - a) Licenciado Rony Guillermo Argueta Vasquez*
  - b) Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala*



Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *Autorizar la inscripción extemporánea correspondiente a los años 2007 y 2008, solicitada por el Licenciado Rony Guillermo Argueta Vasquez, en la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en la Escuela de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística, proceda a la inscripción correspondiente.*

6.2

Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de audiencia al Consejo Superior Universitario, presentada por la estudiante de la Facultad de Humanidades, CLAUDIA MARIELA GONZÁLEZ MORALES, para exponer personalmente su caso.

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No.45-2013 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de audiencia al Consejo Superior Universitario, presentada por la estudiante de la Facultad de Humanidades, CLAUDIA MARIELA GONZÁLEZ MORALES, para exponer personalmente su caso. La Dirección de Asuntos Jurídicos indica que con relación al caso de la estudiante CLAUDIA MARIELA GONZÁLEZ MORALES, expone que hace 20 años cerró pensum de la carrera de Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, pero en el año 2008 cuando se proponía a continuar la misma, le aparecía pendiente el curso de Pedagogía General E-4, lo cursó y aprobó, según orientación que recibió del Coordinador de la extensión universitaria de Escuintla, que es donde radica. En el año 2011, solicitó su examen de

graduación y realizó los trámites correspondientes con la certificación de los 27 cursos aprobados y cierre de pensum de la carrera de Profesorado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, pero en el Departamento de Registro y Estadística le informaron que no podía presentar su examen por no tener pensum cerrado de la carrera vigente (Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa), como consecuencia interpuso recurso de Apelación por cambio de carrera del ciclo 2008, y según Dictamen No-102-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, fue declarado sin lugar. Por las razones expuestas acude al Consejo Superior Universitario con el objeto de que se le conceda audiencia para exponer personalmente su caso y se la ayude a resolver esta situación. La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera importante que el Consejo Superior Universitario escuche a la estudiante, y delo solicitado por ella, se pida el pronunciamiento de la Facultad de Humanidades y del Departamento de Registro y Estadística, para el efecto de resolver de mejor manera la situación de la interesada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y previo a conceder la audiencia solicitada **ACUERDA: Solicitar a la Facultad de Humanidades y al Departamento de Registro y Estadística, emitan opinión, según corresponda, respecto al caso de la estudiante Claudia Mariela González Morales y la presenten a éste Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración para posteriormente recibir en audiencia a la interesada.**

6.3

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se otorgue dispensa para no realizar los concursos de oposición de Profesores Titulares y Auxiliares de Cátedra, para poder nombrar en el primer semestre del año 2014.

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se otorgue dispensa para no realizar los concursos de oposición de Profesores Titulares y Auxiliares de Cátedra, para poder nombrar en el primer semestre del año 2014, quien manifiesta que derivado del incremento de población estudiantil en la Jornada Fin de Semana en dicha Facultad, se ve en la necesidad de hacer una readecuación a las plazas de Profesores Titulares y Auxiliares de Cátedra en las Jornadas Vespertina, Nocturna y Fin de Semana, razón por la cual plantea su solicitud. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud*

***ACUERDA: Otorgar a la Facultad de Ciencias Económicas, dispensa para no realizar los concursos de oposición de Profesores Titulares y Auxiliares de Cátedra, y pueda nombrar en el primer semestre del año 2014. Dicha dispensa es aplicable para las Unidades Académicas que se encuentren en igual situación y que así lo consideren pertinente.***

**SÉPTIMO:**

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**7.1**

**Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Colombia.**

*El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.146-10-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Colombia. Dicho convenio cuenta con los dictámenes favorables de las*

instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Colombia. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto. 2) Se reitera lo requerido a la Coordinadora General de Cooperación, en numeral 2) y 3) del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.20-2013.

7.2

Solicitud de aprobación del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Historia y el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.147-10-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Historia y el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. Dicho convenio cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Historia y el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.3

Solicitud de aprobación del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pontificia de Salamanca, España.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.147-10-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pontificia de Salamanca, España. Dicho convenio cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pontificia de Salamanca, España. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.4

Solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para que el Consejo Superior Universitario establezca una política de contratación para el personal de planilla.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.32-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Unidad Académica, donde solicitan al Consejo Superior Universitario establezca una política de contratación para el personal

de planilla, en virtud que actualmente no existe un Reglamento específico al respecto, solo ciertos lineamientos dentro de los cuales se encuentran algunos de la Contraloría General de Cuentas, que tiene relación con la elaboración de contratos y acuerdo administrativo, adjuntando el documento de identificación; asimismo que las labores que realicen no estén contempladas dentro del Catálogo de Puestos y Salarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y considerando que existe una Comisión que estudia y analiza la política y el Reglamento Específico, por lo que **ACUERDA:** *Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos, que informen sobre el grado de avance en el estudio y análisis de la política de contratación para el personal de planilla y el Reglamento correspondiente, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.*

7.5

*Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Tipo Federación Miguel Hidalgo y Costilla. Para uso de las instalaciones de Edificios Escolares.*

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.171-11-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Tipo Federación Miguel Hidalgo y Costilla. Para uso de las instalaciones de Edificios Escolares. Dicho convenio cuenta con los dictámenes favorables de las

instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Tipo Federación Miguel Hidalgo y Costilla. Para uso de las instalaciones de Edificios Escolares. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7-6

*Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Miguel Sulecio Morales. Para uso de las instalaciones de Edificios Escolares.*

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.172-11-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Miguel Sulecio Morales. Para uso de las instalaciones de Edificios Escolares. Dicho convenio cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación a través de la Escuela Miguel Sulecio Morales. Para uso de las*

*instalaciones de Edificios Escolares. En consecuencia, faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7.7

*Propuesta presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, respecto a la Creación de la "COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD".*

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DE-044-13 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, donde presente la propuesta respecto a la Creación de la "COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD". Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** Aprobar la Creación de la "COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD", la cual queda integrada de la manera siguiente: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura; Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. Raúl Monterroso Juárez, Coordinador General de Planificación; Inga. Marcia Ivonne Veliz Vargas, Directora General de Administración; M.A. Bayardo Mejía; Director General de Docencia; Msc. María Elena Ponce, Jefa de la División de Bienestar Estudiantil; Ing. Baudilio Mayén, Jefe de Transporte Interno; M.A. Ronald Solís, Delegado de la Universidad de San Carlos ante el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; Arq. Luis Felipe Argueta y*



*Arq. Luis Estuardo Flores, Representantes de la Facultad de Arquitectura.*

7.8

*Solicitud presentada por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para que se apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional Maquinaria, No.01-2013 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación -DIGI- Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

*El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-233-2013 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita se apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional Maquinaria No.01-2013 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación -DIGI- Universidad de San Carlos de Guatemala”, según Acuerdo de Rectoría No.1482-2013. La aprobación solicitada es de suma urgencia, para agilizar la ejecución de los fondos del Préstamo número BCIE 1540. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional Maquinaria***

*No-01-2013 USAC/BCIE, relacionado con la "Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación - DIGI- Universidad de San Carlos de Guatemala" según Acuerdo de Rectoría No-1482-2013.*

7-9

*Solicitud presentada por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para que se apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Privada Maquinaria, No-02-2013 USAC/BCIE, relacionado con la "Adquisición de Laboratorio Común para Varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

*El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-234-2013 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita se apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Privada Maquinaria, No-02-2013 USAC/BCIE, relacionado con la "Adquisición de Laboratorio Común para Varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Acuerdo de Rectoría No-1483-2013. La aprobación solicitada es de suma urgencia, para agilizar la ejecución de los fondos del Préstamo número BCIE 1540. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del proceso de Licitación Privada Maquinaria, No-02-2013***

*USAC/BCIE, relacionado con la "Adquisición de Laboratorio Común para Varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Acuerdo de Rectoría No-1483-2013.*

7-10

*Solicitud presentada por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario autorice la demolición de la obra inconclusa que consiste en una edificación de un nivel ubicado en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, tomando como base las conclusiones, estudios y dictámenes que obran en el expediente, así como el informe de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-.*

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref-DIGA 735-2013 emitido por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario autorice la demolición de la obra inconclusa que consiste en una edificación de un nivel ubicado en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, tomando como base las conclusiones, estudios y dictámenes que obran en el expediente, así como el informe de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, para lo cual adjunta la documentación correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, así como considerando que los daños estructurales que ha sufrido la edificación, constituyen un peligro latente que pone en riesgo la integridad física y la seguridad de las personas que asiduamente asisten al referido Centro Universitario, **ACUERDA:** Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con el proceso de la demolición*

*de la obra inconclusa que consiste en una edificación de un nivel ubicado en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. En consecuencia se instruye a la Dirección General Financiera, sitúe los recursos financieros correspondientes para tal efecto.*

7-11

*Solicitud presentada por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación Pública Nacional No-001-2013, promovida para la "Construcción del Auditorium de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Zona 12".*

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. DIGA No-756-2013 emitido por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación Pública Nacional No-001-2013, promovida para la "Construcción del Auditorium de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Zona 12", según Acuerdo de Rectoría No-1525-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No-001-2013, relacionada con la "Construcción del Auditorium de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Zona 12", según el Acuerdo de Rectoría No-1525-2013.*

7-12

Solicitud presentada por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación Pública Nacional No·02-2013, promovida para la “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- Quetzaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ciudad de Quetzaltenango”.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref· DIGA No·757-2013 emitido por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de la Licitación Pública Nacional No·02-2013, relacionada con la “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- Quetzaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ciudad de Quetzaltenango”, según el Acuerdo de Rectoría No· 1526-2013· Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No·02-2013, promovida para la “Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- Quetzaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ciudad de Quetzaltenango”, según el Acuerdo de Rectoría No· 1526-2013·**

7-13

Solicitud presentada por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación Pública Nacional No-03-2013, relacionada con la realización de: ESTUDIOS PREVIOS A REALIZAR LA URBANIZACIÓN EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ZONA 17, CUM-NORTE.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref: DIGA. No-758-2013 emitido por la Dirección General de Administración, para que el Consejo Superior Universitario apruebe el nombramiento de la Junta de Licitación que procederá a la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No-03-2013, relacionada con la realización de: ESTUDIOS PREVIOS A REALIZAR LA URBANIZACIÓN EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ZONA 17, CUM-NORTE, el que contempla: 1) Levantamiento topográfico, 2) Calle de acceso-Ciclovía y plataformas, 3) Red eléctrica y cámaras de vigilancia, 4) Red de agua potable, 5) Red de drenajes, 5-1 Pluvial y 5-2 Sanitario, 6) Impacto ambiental, 7) Estudio de suelos, 8) Red de cableado estructurado, 9) Especificaciones de construcción”, según el Acuerdo de Rectoría No. 1527-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la de la Junta de Licitación que procederá a la recepción, calificación y adjudicación de ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No-03-2013, relacionada con la realización de: ESTUDIOS PREVIOS A REALIZAR LA URBANIZACIÓN EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ZONA 17, CUM-NORTE, el que contempla:**

*1) Levantamiento topográfico, 2) Calle de acceso-Ciclovía y plataformas, 3) Red eléctrica y cámaras de vigilancia, 4) Red de agua potable, 5) Red de drenajes, 5-1 Pluvial y 5-2 Sanitario, 6) Impacto ambiental, 7) Estudio de suelos, 8) Red de cableado estructurado, 9) Especificaciones de construcción”, según el Acuerdo de Rectoría No. 1527-2013.*

7.14

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto al caso de los estudiantes becados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto al caso de los estudiantes que cuentan con beca-préstamo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes fueron recibido en audiencia el día de hoy, exponiendo de manera amplia el caso. Asimismo se conoce el DICTAMEN DAJ No.016-2013 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el DICTAMEN DGF 56A-2013 emitido por la Dirección General Financiera, respectivamente. Dichos dictámenes describen los antecedentes, exponen el análisis del caso, y de las consideraciones legales emiten dictamen favorable al respecto. La Dirección General Financiera, emite dictamen de la manera siguiente:

**DICTAMEN**

**a) EN RELACION CON LA EXONERACION DE INTERESES POR MORA**

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos anteriormente, la Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la exoneración de intereses por mora a estudiantes beneficiados con Becas Préstamo, monto que asciende a la cantidad aproximada de Q.72,493.85 al 30 de junio de 2013, según controles de la Sección de Cobros; siempre que el estudiante

*principie amortizar la deuda de la Beca Préstamo con que se beneficio, sin embargo, para evitar en lo sucesivo trámites en el mismo sentido, también se sugiere la exoneración en forma indefinida y total de intereses del rubro de becas préstamo otorgadas a los estudiantes, considerando que el Consejo Superior Universitario ya eliminó el concepto de becas préstamo, al aprobar el nuevo Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos; debido a que se hace discriminatorio que aquellos estudiantes que aún están pendientes de efectuar el pago de dicha beca se les esté recargando un interés para el pago de su cuota.*

*Por tal motivo se reitera que si los señores miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, lo consideran pertinente pueden aprobar la exoneración total de intereses por mora en forma indefinida a partir de la fecha de su autorización, dejando sin efecto el contenido el numeral 2 del Acuerdo de Rectoría No.1130-97 del 23 de septiembre de 1997.*

**b) EN RELACION A LOS TRES AÑOS DE GRACIA DESPUÉS DE CIERRE DE PENSUM**

*Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos anteriormente, a los estudiantes a quienes se les otorgó beca-préstamo fueron absorbidos al nuevo Programa de Becas por parte de la Comisión de Adjudicación de Becas, por lo que la Dirección General Financiera, emite dictamen favorable en el sentido que el periodo de gracia para que los estudiantes que contaron con Becas Préstamo y fueron absorbidos posteriormente con el nuevo Programa de Becas No Reembolsables, puedan hacer efectivo el pago del adeudo de dicha beca préstamo, en la misma cantidad que el estudiante recibió mensualmente dicha Beca Préstamo y tres años después del cierre de pensum, para aquellos estudiantes que aún no se han graduado, tomando en cuenta que ya se cuenta con pronunciamiento favorable tanto de la Dirección de Asuntos Jurídicos como de Auditoría Interna, por lo anterior y de considerarlo procedente dicho órgano superior se sugiere se proceda a revisar nuevamente el Reglamento de Becas a fin de que se regulen situaciones relativas a este aspecto para lo cual la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emitir su pronunciamiento. El Señor Secretario, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que la situación ha generado inconvenientes a los estudiantes quienes se han visto afectados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto a la solicitud*



*ACUERDA: 1) Aprobar la exoneración total de intereses por mora en forma indefinida a estudiantes beneficiados con Becas Préstamo, monto que asciende a la cantidad aproximada de Q.72,493.85 al 30 de junio de 2013; siempre que el estudiante principie a amortizar la deuda de la Beca Préstamo con que se benefició. En consecuencia se deja sin efecto el contenido del numeral 2 del Acuerdo de Rectoría No-1130-97 del 23 de septiembre de 1997. 2) Otorgar a los estudiantes que fueron beneficiados con el Programa de una Beca Préstamo a otro régimen que es el de Beca no Reembolsable, dispensa para que puedan realizar las amortizaciones de reembolso del saldo de la beca préstamo, en la misma cantidad que el estudiante la recibió; y tres años después a que hayan cerrado pensum, de conformidad con lo que para el efecto dispone el inciso m) del Artículo 17 del Reglamento de Becas, tomando en consideración que se cuenta con pronunciamiento favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Auditoría Interna.*

7-15

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al Proyecto "Construcción de una bodega en el quinto nivel del edificio T-3 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz

*Recinos, respecto al Proyecto "Construcción de una bodega en el quinto nivel del edificio T-3 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual ha tenido inconvenientes con la Empresa Infraestructura General para el Desarrollo Sostenible -INGEDES- , por incumplimiento con las obligaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Señora María Concepción López Paz, como Representante Legal de dicha Empresa no presenta interés por arreglar los problemas que tiene con cada uno de los proyectos tanto de la Facultad de Ingeniería como de la División de Servicios Generales. En tal sentido y en virtud de que la Representante Legal de la empresa INGEDES, Sra. María Concepción López Paz, no ha demostrado interés en llegar a un acuerdo en la forma conciliatoria al no asistir a las reuniones a las que se le ha convocado, solicita al Honorable Consejo Superior Universitario: 1. Solicitar a la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe de los Proyectos que tiene a su cargo esta misma Empresa; 2. Instar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que agote todos los elementos legales para emplazar por la vía Judicial a dicha Empresa; 3. Proceder al congelamiento de los saldos que se tengan pendientes con la empresa INGEDES en toda la Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: 1) Solicitar a la División de Servicios Generales que presente un informe de los Proyectos que tiene a su cargo la Empresa Infraestructura General para el Desarrollo Sostenible -INGEDES-, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que proceda con los trámites legales por la vía judicial que correspondan en torno a lo planteado por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos sobre el proyecto a cargo la Empresa Infraestructura General para el Desarrollo Sostenible -INGEDES-.***

7-16

Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Aníbal López Silva, para que se modifique el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-11 del Acta No-19-2013.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Aníbal López Silva, para que se modifique el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-11 del Acta No-19-2013, en el sentido de especificar que la firma electrónica es en el certificado de inscripción y no en la constancia como se consignó. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud *ACUERDA: Modificar el numeral 1) del Punto SÉPTIMO, Inciso 7-11 del Acta No- 19-2013, mismo que queda de la manera siguiente: 1) Reiterar lo resuelto por este Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6-1 del Acta No-11-2013. En tal sentido, se instruye al Departamento de Registro y Estadística que proceda a la implementación de la firma electrónica en la emisión del certificado de inscripción, a más tardar en cinco (05) días hábiles.*

7-17

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a vigencia del artículo 74 de la Ley de Vivienda.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a la vigencia del artículo 74 de la Ley de Vivienda, decreto 9-2012, ya que dicho artículo vence el 31 de diciembre del año en curso, y a la fecha no se ha terminado de legalizar varios asentamientos humanos, por lo que solicita a este Órgano de Dirección que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie al respecto, así como que la Comisión nombrada en su oportunidad, brinde el apoyo y acompañe a la Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores de áreas marginadas de Guatemala en las acciones que consideren pertinentes en torno al tema. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA:** 1) Instruir a la Administración Central, para que elabore un pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apoyo a los pobladores de Áreas Marginadas de Guatemala, en torno a la vigencia del artículo 74 de la Ley de Vivienda, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala según decreto 9-2012. 2) Solicitar a la Comisión nombrada por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.22-2011, brinde el apoyo a la Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores de Áreas Marginadas de Guatemala, en el sentido de darle seguimiento al tema de la vigencia del artículo 74 de la Ley de Vivienda, decreto 9-2012 y a las acciones que se consideren al respecto; para lo cual, se instruye a la Administración Central para que brinde los recursos financieros que estén al alcance de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7-18

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de "Ley de apoyo a la innovación del sector productivo de la micro, pequeñas

y medianas empresas para mejorar la  
competitividad.”

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Dictamen DAJ No.001-2013 (13) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de “Ley de apoyo a la innovación del sector productivo de la micro, pequeñas y medianas empresas para mejorar la competitividad.” La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta una breve descripción del anteproyecto y del análisis del documento, consideraciones legales, observaciones y sugerencias al mismo, presente el siguiente DICTAMEN: La Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio del derecho de iniciativa de Ley que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, puede conocer y aprobar el Anteproyecto de la Ley denominada “**LEY DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**”, presentada por la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto que sea presentado al Congreso de la República de Guatemala, con la salvedad que, previo a su traslado a ese Organismo, se tome en cuenta las observaciones y sugerencias expuestas en el apartado del análisis de este dictamen, con el objeto que se cuente con un documento que contengan normas claras, dinámicas, bien estructuradas y positivas para el Estado de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del dictamen, **ACUERDA: 1) Trasladar a la Dirección General de Investigación el expediente indicado en el epígrafe del Punto, para que tome en consideración las recomendaciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en DICTAMEN DAJ No.001-2013 (13), y requiera a los sectores involucrados, sus observaciones o sugerencias, si así lo consideran, al documento que contiene el proyecto de “Ley de apoyo a la innovación del sector productivo de la micro, pequeñas y medianas empresas para mejorar la competitividad”.** 2) Continuar con el análisis y discusión del proyecto de “Ley de apoyo a la innovación

*del sector productivo de la micro, pequeñas y medianas empresas para mejorar la competitividad.”, en la próxima sesión ordinaria, para lo cual los miembros de este Órgano de Dirección podrán hacer llegar sus observaciones y consideraciones respecto al documento.*

7-19

*Solicitud presentada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, respecto a las constancias de colegiado activo.*

*El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, respecto a las constancias de colegiado activo, las cuales no se están emitiendo en el Colegio de Arquitectos de Guatemala, por lo que solicita a este Órgano de Dirección que solicite por escrito a la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional, las razones por las que no se están emitiendo y no están inscribiendo a los recientes graduados para que sean incorporados al gremio. Así también que se solicite a las Unidades Académicas, Unidades Ejecutoras, Dirección de Personal y demás instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que tienen contratos o relación laboral (de cualquier índole) con los profesionales de la arquitectura, que tomen como documento válido para demostrar la calidad de Colegiado Activo los recibos de pago correspondientes al pago de colegiación del último trimestre mientras se soluciona la problemática. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud*

***ACUERDA: Nombrar una Comisión Específica, con el propósito de solicitar información ante la Junta Directiva del Colegio Profesional de Arquitectos de Guatemala, respecto a la situación planteada a éste Órgano de Dirección por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Edgar Adolfo Cabrera***

*Sánchez. Dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Ing. Oscar Argueta Hernández y Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, quienes deberán presentar a este Consejo Superior un informe de lo actuado al respecto, para conocimiento y consideración.*

7.20

*Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto de la Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2013.*

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, referente a la autorización para ofrecer un Vino de Honor en el evento de la Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2013, manifestando que debido a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala no se ofrecerá almuerzo en Hotel, por tal razón presenta la referida solicitud. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Otorgar dispensa a la Administración Central, para ofrecer un Vino de Honor en el Acto de la Autonomía Universitaria, a realizarse el 01 de diciembre de 2013 en el Museo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

OCTAVO:

*SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:*

*Punto pendiente para la próxima sesión.*

**NOVENO:****IMPUGNACIONES:****9.1**

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a RECURSO DE APLEACION, interpuesto por el Ingeniero HERBERT RENÉ MIRANDA BARRIOS, en contra de los resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta 03-2013 de fecha 01 de febrero de 2013.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.016-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a RECURSO DE APLEACION, interpuesto por el Ingeniero HERBERT RENÉ MIRANDA BARRIOS, en contra de los resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta 03-2013 de fecha 01 de febrero de 2013. ANTECEDENTES:

1. El 28 de mayo de 2003, el Ingeniero Herbert Rene Miranda Barrios, presentó solicitud de jubilación al Plan de Prestaciones, con efectos a partir del 13 de mayo de 2003.
2. El 21 de julio de 2003, el Ingeniero Herbert Miranda Barrios, presentó al Licenciado Edgar Grajeda, Administrador del Plan de Prestaciones, solicitud para que al cálculo de su jubilación se le aplicara la opción a completar cuotas.
3. En Ref. PP 500-2004, el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le notificó al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, que no es posible el pago de complementación de cuotas debido a que a la fecha en la que presentó su solicitud dicha figura de pago estaba suprimida del Artículo 9 del Reglamento del Plan de Prestaciones por Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el punto único numeral 3 literal f) del Acta No. 12-2003 de la sesión celebrada el 16 de mayo de 2003.



4. En Punto Quinto, inciso 5.9 del Acta 03-2013 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 01 de febrero de 2013, dicha Junta conoce el dictamen conjunto C 17 DAJ 06-01-2013, con relación a la solicitud del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de opción de completar cuotas para una jubilación mayor de acuerdo a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala vigente en la época de su retiro.

De conformidad con las consideraciones legales y análisis del caso del Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones y la Directora de Asuntos Jurídicos emiten la opinión siguiente: Que en el caso del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, la Junta Administradora puede Acordar: Denegar la solicitud de ejercicio de la opción de completar cuotas por extemporánea e improcedente, por falta de un requisito esencial al no tener el solicitante la calidad necesaria requerida por la normativa entonces vigente, que es la de ser trabajador activo de la Universidad de San Carlos de Guatemala al momento de ejercitar dicha opción.

Al respecto la Junta Administradora, con base en las consideraciones legales, ACUERDA: a) Dar por recibido el dictamen C 17 DAJ 06-01-2013 de fecha 22 de enero de 2013, emitido conjuntamente por el consultor jurídico de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos; b) Denegar la solicitud del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, registro de personal 4444, por coincidir los integrantes de la Junta con el criterio de que hace falta un requisito esencial, pues la opción de completar cuotas solo puede ser ejercitada por quien en ese momento ostenta la calidad o condición de trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que no ocurre en el presente caso.

5. El 13 de febrero de 2013 el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, presenta Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Quinto inciso 5.9 del Acta Numero 03-2013 de sesión celebrada el 01 de febrero de 2013.

6. *La Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 05-2013 de sesión celebrada el 14 de febrero de 2013 ACUERDA: a) Dar por recibido el Recurso de Apelación presentado, el cual se admite para su trámite a pesar de que el apelante indica haber sido notificado de la resolución impugnada el 04 de febrero de 2013, lo que haría extemporáneo el recurso.*
7. *El 04 de abril de 2013, el Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el expediente del Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para conocer y emitir dictamen.*
8. *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en providencia DAJ No. 02-2013 de fecha 19 de abril de 2013, envía el expediente del Recurso de Apelación al señor Secretario General, para que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones el señor Rector conceda audiencia por tres días al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.*
9. *El 26 de abril de 2013, a las doce horas con treinta minutos fue notificada la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la resolución de fecha 22 de abril de 2013, como consta en el expediente, y el 30 de abril de 2013, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones evacuo la audiencia conferida por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación al Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios.*
10. *El 26 de abril de 2013, a las ocho horas con cincuenta minutos fue notificado el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios de la resolución de fecha 22 de abril de 2013 y el 02 de mayo de 2013, el Ingeniero evacuo la audiencia conferida por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por su persona en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.*
11. *La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen No. DAJ 003-2013 (4) el que fue recibido en Secretaria General el 21 de junio de 2013, en el que esta Dirección atendiendo a lo solicitado por el*

*Ingeniero Miranda Barrios y lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Apelaciones indica previo a resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Miranda Barrios, el Consejo Superior Universitario puede Acordar solicitar a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería informe acerca del desempeño como catedrático ad honorem del curso de Resistencia de materiales I durante el primero y segundo semestre del año 2003, del Ingeniero Miranda Barrios.*

*12. En providencia 1527-07-2013, el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería conocer y anexar certificaciones que menciona el dictamen jurídico.*

*13. En Ref. S. A. 467-2013, el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería envía al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala la documentación solicitada con relación al desempeño como catedrático ad honorem del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios.*

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 1, 2, 3, 4, 6, del Reglamento de Apelaciones; Artículo 4, 77, 82 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Al proceder al estudio y análisis del expediente de mérito de los argumentos presentados por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, y de las normas aplicables al Recurso de Apelación interpuesto, en contra de lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que:

*1. El 21 de julio de 2003, el Ingeniero Miranda Barrios, solicitó al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que para el cálculo de su jubilación se le aplicará la opción a completar cuotas, solicitud que fue denegada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que hace falta un requisito esencial pues la opción de completar cuotas solo puede ser ejercitada por quien en ese momento ostenta la calidad o condición de*

*trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala lo que no ocurre en el presente caso.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, al analizar el contenido del artículo 4 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigente en la época del retiro definitivo del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, determina que en la definición de trabajador o trabajadora los presupuestos legales son: a) La prestación de un servicio b) remunerado por el erario de la Universidad c) Mediante el pago de sueldo o salario, por lo que considerando lo anterior ningún presupuesto se adecua en el caso del Ingeniero Miranda Barrios pues al momento de solicitar la opción a completar cuotas ya no prestaba servicio a la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

- 2. El Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, en su memorial de interposición del Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Administradora de Plan de Prestaciones pretende probar su calidad de trabajador activo con lo normado en el artículo 82 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el que establece que se consideran también trabajadores universitarios las personas que presten sus servicios a la Universidad en forma "ad-honorem" argumentando que continuo prestando sus servicios como catedrático "ad honorem" en la Facultad de Ingeniería durante el primero y segundo semestre del año 2003. Circunstancia a la que hace referencia hasta que interpone el Recurso de Apelación.*
- 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal las personas que prestan sus servicios en forma "ad honorem" se consideran también trabajadores universitarios, en el presente caso se pretende que con este reconocimiento (personas que prestan sus servicios en forma "ad honorem" se consideran también trabajadores universitarios) se puede ejercitar la opción de pagar cuotas correspondientes a un salario mayor para recibir una jubilación también mayor. Pretensión que es improcedente en virtud que efectivamente el artículo 82 del Reglamento citado equipara a las*

personas que prestan servicios "ad honorem" como trabajadores universitarios pero lo hace con un propósito limitado y determinado, que es el darles el derecho a que se le compute como tiempo de servicio el o los periodos que hubieren laborado en esa calidad, la norma fue creada con este fin, pues de su texto se desprenden dos hechos íntimamente relacionados: a) que las personas que prestan servicios "ad honorem" puedan considerarse como trabajadores universitarios (primer párrafo) b) El fin exclusivo de otorgarle el derecho a que se le computen los periodos trabajados en esa calidad como tiempo de servicio (segundo párrafo) siendo el sentido de la norma que el tiempo así computado sirva para completar el tiempo de servicio para efectos de la jubilación, por ejemplo, si se necesitan veinte años de servicio para jubilarse y un trabajador no alcanza dicho tiempo mientras laboró para la Universidad es posible que mediante el trabajo ad honorem que desempeñó pueda completar el tiempo exigido por la normativa, siendo ese su único fin.

Por lo que pretender que el prestar servicios de esa naturaleza lo habilita para optar a derechos propios de los trabajadores activos de la Universidad constituye una interpretación sumamente extensiva que a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos excede los ámbitos espacial y temporal de validez de las normas jurídicas, consecuentemente esta norma no otorga facultades de ejercicio de derechos que son propios y exclusivos de los trabajadores activos de la Universidad.

Con base a lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: Por lo anterior analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera:

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario,
- II. Al analizar lo expuesto por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, en cuanto al desempeño como catedrático "ad honorem" en la Facultad de Ingeniería en el primer y segundo semestre del año 2003, se establece que en el expediente constan certificaciones laborales del Ingeniero Miranda Barrios, de los años 2003, 2004, 2006, 2013 y es hasta en esta última certificación laboral en donde aparece computado el

*tiempo como catedrático “ad honorem” aun y cuando manifiesta que prestó este servicio en el año 2003.*

*Asimismo no existe constancia oficial emitida por la autoridad nominadora del nombramiento del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, como trabajador ad honorem en el año 2003, en virtud que fue hasta el año 2013 como consta en el Punto Tercero inciso 3-7 del Acta No. 18-2013 de sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que se reconoce el trabajo realizado ad honorem por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios.*

*Por lo anterior se determina que si se prestan servicios “ad honorem” a la Universidad existe un plazo de dos años desde que se termina de prestar estos servicios para reclamar que se computen como tiempo de servicio estos periodos de lo contrario tales derechos prescriben, porque el sentido de la norma ( artículo 82 del Reglamento de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal) es que el tiempo trabajado ad honorem sea computado con el propósito de completar el tiempo de servicio para los efectos de la jubilación siendo ese su único propósito.*

*No obstante la pretensión del Ingeniero Miranda Barrios, es que por haber prestado servicios “ad honorem” se le siga manteniendo su calidad de trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de optar a completar cuotas por lo que pretender que el prestar servicios de esa naturaleza los habilita para ejercer derechos propios de los trabajadores activos de la Universidad constituye una interpretación sumamente extensiva que a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos excede los ámbitos espacial y temporal de validez de las normas jurídicas, porque esta norma no otorga facultades de ejercicio de derechos que son propios y exclusivos de los trabajadores activos de la Universidad.*

- III. Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario, puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación, presentado por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, en contra de la*

resolución contenida en punto Quinto, inciso 5-9 del Acta 03-2013, de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 01 de febrero de 2013. Y como consecuencia confirmar la resolución impugnada en virtud que la solicitud de opción a completar cuotas presentada por el Ingeniero Miranda Barrios al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es improcedente porque cuando el Ingeniero Miranda Barrios, presentó su solicitud ya no tenía la condición de trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues se había retirado de la misma desde el 13 de mayo de 2003, para optar a su jubilación.

- IV. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, así como lo expuesto por el Dr. Herbert René Miranda Barrios, en la audiencia concedida el día de hoy y documentos presentados al respecto, **ACUERDA:** *Regresar el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que tomando en consideración los argumentos vertidos, lo expresado y documento presentado por el Dr. Herbert René Miranda Barrios en la audiencia concedida el día de hoy, analice nuevamente el expediente y presente a este Órgano de Dirección el dictamen correspondiente.*

DÉCIMO:

INFORMES.

10-1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. USAC-es-ARTE-210/2013, de fecha 07 de junio de 2013, por el que el Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Director de la Escuela de Arte, informa que para los días 5, 6 y 7 de junio de 2013, se tenía programada la Elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de dicha unidad académica. De acuerdo a los términos de la convocatoria, no se inscribió ningún candidato ó candidata, por lo que no se realizó dicho evento, así que el Consejo Directivo, decidió convocar nuevamente y dará información al tener la convocatoria respectiva.
2. Oficio Ref. JAPP-272-08-2012, de fecha 23 de agosto de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.4, de Acta No. 23-2013, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 08 de agosto de 2013, mismo que se refiere a "GRADO DE AVANCE DEL ESTUDIO ACTUARIAL DEL PLAN DE PRESTACIONES."
3. Oficio Ref. Oficio-CB1314-2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, por el que el Licenciado Diego Montenegro, Coordinador de la comisión de Bienes Inmuebles de la USAC, adjunta copia de ACTA ADMINISTRATIVA DIGA No. 02-2013, ingreso interno No. 127 con fecha de recibido, 06 de agosto de 2013, en la que se dejó constancia de la entrega a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, del inmueble ubicado en la 15 calle 09-58, zona 01, en cumplimiento del acuerdo del máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudios.
4. Oficio Ref. DSG No. 545-2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, por el que el Ingeniero Harry Efraín Ochaeta Galindo, Jefe de la División de Servicios Generales, indica que la solicitud de la "realización del levantamiento topográfico del terreno que fue donado al Centro Universitario de Zacapa, CUNZAC," será atendido por el Topógrafo DAVID GIRARDOT PAZMIÑO RAMÍREZ, del 17 al 20 de septiembre del presente año.
5. Oficio Ref. CUNDECH/OS/VG, Oficio 181, Ref. CSU-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís, Director del centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH, informa que el 04 de octubre de 2013, participó en la DÉCIMA REUNIÓN



*Ordinaria del Consejo Departamental de Desarrollo, CODEDE, la que se llevó a cabo en el Salón Municipal del Municipio de Chimaltenango. Adjunta agenda respectiva.*

- 6. Oficio Ref. P.V. 75/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, por el que el Doctor Oscar Peláez Almengor, Director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, envía ejemplares de la obra "Revolución en el área rural y Reforma Agraria en Guatemala 1944 - 1954", del Doctor Jim Handy, y traducido por el Doctor Peláez.*
- 7. Oficio Ref. IPNUSAC-249-2013, de fecha 07 de octubre de 2013, por el que el doctor Edgar Gutiérrez Girón, Coordinador General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, envía ejemplares del análisis de coyuntura "Cuando la elite intelectual decide", de la Revista Análisis de la Realidad Nacional edición virtual quincenal No. 37, del 01 al 15 de octubre de 2013, y anuncio para que visiten la página de este instituto, esperando que dicha información sea conocida por el CSU en sesión ordinaria del miércoles 09/10/2013.*
- 8. Oficio Ref. IPNUSAC-263-2013, de fecha 18 de octubre de 2013, por el que el doctor Edgar Gutiérrez Girón, Coordinador General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, remite 44 copias del Artículo "Una Mirada a la Economía en 2013", de la Revista Análisis de la Realidad Nacional, edición virtual, quincenal No. 38, del 16 al 31 de octubre de 2013.*
- 9. Oficio s/ref, de fecha 07 de octubre de 2013, por el que la Arquitecta Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Extensión Universitaria, informa sobre la "Aceptación de la Donación de la Asociación de Artesanos de Antigua Guatemala, por valor de Q.1,350.00, depositados a la cuenta USAC Ingresos Propios, según boleta No. A 8709794 y trasladado al Departamento de Caja Central de la USAC. El total de la donación será utilizado para funcionamiento de Monumento a "Rafael Landívar".". En consecuencia, se solicita a la Jefatura del colegio Santo Tomás de Aquino, velar por la ejecución de los fondos recibidos. Agradece a la Asociación de Artesanos de Antigua Guatemala, su valiosa colaboración y apoyo en la presente donación, que contribuye al buen*

*funcionamiento del Monumento a "Rafael Landívar", de la Dirección General de Extensión de la USAC.*

10. *Oficio Ref. JAPP-332-10-2013, de fecha 18 de octubre de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, de Acta No. 28-2013, de sesión celebrada por la JAPP, el 03 de octubre de 2013, mismo que se refiere a: "Aprobación del INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA practicada a los Estados financieros del Plan de Prestaciones del Personal de la USAC, correspondientes al ejercicio contable 2012."*
11. *Oficio Ref. JAPP-316-10-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.6, de Acta No. 27-2013, de sesión celebrada por dicha Junta, el 19 de septiembre de 2013, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de agosto de 2013."*
12. *Oficio s/ref, de fecha 15 de octubre de 2013, por el que el Licenciado Pablo E. Palomo R., Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de el Progreso, CUNPRO, envía CERTIFICACION del Punto SÉPTIMO inciso 7.1 de Acta No. 012-2013, de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo, el miércoles 02 de octubre de 2013, en donde se aprueba el informe de labores del Ciclo 2013.*
13. *Copia de Oficio Ref. STUSC-0890-10-13, de fecha 16 de octubre de 2013, por el que Alejandro Zacarías, Secretario General; Uriel Hernández Cardona, Secretario de Actas; Mario García, Secretario de Conflictos; Christian Reyes, Secretario de Finanzas; Víctor López, Secretario de Cultura y Deporte; Susana Spillari, Secretaría de la Mujer; Augusto Pérez Coronado, Secretario de Asuntos Interiores y Exteriores; todos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, informan que el día 16 de octubre de 2013, el Cajero General, Licenciado MILTON HERRERA, agredió verbal y físicamente al compañero EDWIN PAZAN, quien es afiliado al STUSC, por lo que SOLICITA la destitución inmediata del Lic. Herrera, por abuso de autoridad y agresión.*

14. Copia de Oficio, Ref. DIR-O-157-2013, de fecha 28 de octubre de 2013, por el que el MA. Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez, Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC, se dirige a la Licenciada Eva Angelina Chamo Méndez, Jefa de la Sección de Orientación Vocacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para manifestarle con suma preocupación que ha recibido lo solicitado por él, en el Oficio Ref. SOV 270/2013, referente a designación de la orientadora profesional asignada al CUNOROC, quien tiene que realizar los exámenes de Orientación Vocacional de la Facultad de Humanidades en los municipios de Huehuetenango.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

**DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Avidán Ortíz Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. José Rolando Secaida Morales, M.A. Walter Ramiro Mazariegos, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrado Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. José Aníbal López Silva, Sr. Erickson Javier González Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; (9:20) Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda; (9:30) Dr. Jesús

*Arnulfo Oliva Leal, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus; (10:00) Sr. Edgar Yanuario Laj Hun.*

- 2. Presentan excusa para no asistir: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad fuere del país; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez y Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, por compromisos académicos.*
- 3. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.*
- 4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.*